

MEMORIA

Presentada por el Gobierno Peruano, de conformidad con las disposiciones del artículo 22º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, correspondiente al período que vence en septiembre de 2008, sobre las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del:

Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Cuya ratificación formal fue registrada el 2 de febrero de 1994.

El Gobierno Peruano con fecha 2 de diciembre de 1993 expidió la Resolución Legislativa N° 26253, mediante la cual se ratifica el referido instrumento internacional.

En esta oportunidad, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha solicitado se absuelva por parte del Estado Peruano las observaciones existentes a la fecha:

I. PROCESO Y CONTEXTO EN EL QUE SE ELABORÓ LA MEMORIA DEL CONVENIO N° 169, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

a) Proceso General de Elaboración de Memorias para la OIT en el presente año

Procedimiento de Elaboración de Memorias

Para el presente año el Estado Peruano implementó un nuevo procedimiento a seguir en la elaboración de las Memorias de los Convenios Internacionales de la OIT, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio N° 144 de la OIT, consulta tripartita.

Según lo dispuesto en el Convenio 144 de la OIT, todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que haya ratificado este Convenio se compromete a poner en práctica procedimientos que aseguren consultas efectivas, entre los representantes del gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, sobre los asuntos relacionados con las actividades de la OIT; y entre ellos se encuentra el someter las cuestiones que puedan plantear en las memorias que hayan de comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo 22º de la Constitución de la OIT.

Por las razones expuestas, a continuación se detalla el procedimiento a seguir a efectos de contar con la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores:

- 1) Recibidas las observaciones o solicitudes directas, procedentes de la OIT, para la elaboración de las Memorias de Convenios ratificados, éstas son trasladadas a las Organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores (CONFIEP, SNI, CCL, CGTP, CUT y CATP), con el objeto de que tomen conocimiento y emitan opinión al respecto.
- 2) De existir comentarios o recomendaciones por parte de las organizaciones, estos se tomarán en cuenta al momento de elaborar la Memoria.

- 3) Una vez elaborado el primer proyecto de Memoria, éste será transmitido a las Organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores (CONFIEP, SNI, CCL, CGTP, CUT y CATP), a efectos de que emitan sus comentarios finales sobre la misma.
- 4) De existir comentarios u observaciones al proyecto de Memoria, éstos se tomarán en cuenta en la elaboración de la versión final de la Memoria.
- 5) Finalmente, se remite la versión final de la Memoria a las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores para su conocimiento, y a la vez, dicha Memoria es trasladada a la OIT.

Este es el procedimiento general para la elaboración de Memorias, que se estableció a partir del presente año; sin embargo, dadas las particularidades que contempla el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, se estableció un procedimiento especial para su elaboración.

b) Proceso especial para la elaboración de la Memoria del Convenio N° 169

Como es sabido, el Convenio N° 169 de la OIT establece un conjunto de derechos colectivos que garantizan la identidad, integridad y desarrollo de los pueblos indígenas; abarcando una serie de aspectos, como el derecho a las tierras; el acceso a recursos naturales; la salud; la educación; la formación profesional; las condiciones de empleo; la eliminación del trabajo forzoso o por deudas; educación para el desarrollo de su identidad cultural propia, educación bilingüe, uso y desarrollo de idiomas propios; contactos y cooperación a través de las fronteras.

Por este motivo, la elaboración de la Memoria sobre este Convenio requiere del trabajo conjunto de diversos Sectores responsables de la ejecución de las disposiciones que contiene dicho Convenio. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el responsable de la elaboración de Memorias de los Convenios ratificados y no ratificados de la OIT; sin embargo, resulta poco probable ejecutar eficientemente esta tarea si no se cuenta con el apoyo de todos los órganos del Estado y los organismos descentralizados que están obligados a acatar y hacer cumplir estos instrumentos.

Por las razones expuestas para el presente año, se dio inicio al proceso de elaboración de la Memoria llevando a cabo reuniones de coordinación entre este Ministerio y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA), teniendo como producto de dichas reuniones la elaboración de una estrategia de trabajo que permitiría dar cumplimiento a esta obligación. Se programó lo siguiente:

b.1. Al igual que las demás Memorias que se han elaborado para este año, en el mes de mayo del año en curso, se remitió a todas las Organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores (CONFIEP, SNI, CGTP, CUT y CATP) las observaciones o solicitudes directas planteadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT al Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

b.2. En el mes de junio del año en curso se solicitó a todas las Entidades Públicas, cuyas competencias involucren el velar por los derechos contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT, informen sobre las medidas o acciones tomadas desde el año 2005 a la fecha a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Convenio.

b.3. La primera semana del mes de julio del presente año, la Oficina de de Asuntos Internacionales de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Ministerio convocó a reunión a todas las entidades públicas que tienen responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio N° 169, como son: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Individual (INDECOPI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores; con el objeto de informar sobre el proceso de elaboración de la Memoria, y la relevancia que tiene la participación de cada una de estas entidades en el proceso de elaboración de la misma. Para esta reunión se solicitó el apoyo de la OIT a efectos de contar con la presencia de un especialista en el Convenio y en los Órganos de Control de dicha Organización, permitiendo de esta manera tener una visión más completa sobre el Convenio, los objetivos, contenido fundamental y alcances de éste.

b.4. A fines del mes de julio del presente año, se recibió la mayoría de los informes de las entidades responsables de brindarnos la información solicitada.

b.5. Para la tercera semana del mes de agosto se tenía previsto llevar a cabo un Taller de presentación del Proyecto de Memoria con todas las Organizaciones Indígenas más representativas de nuestro país, la misma que tendría lugar en las instalaciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, y contaría con el apoyo técnico y financiero de la OIT.

Sin embargo, acontecimientos ajenos nuestra voluntad, durante el mes de agosto, nos impidieron llevar a cabo el Taller señalado en el párrafo anterior y por tanto la presentación del proyecto de Memoria. Por ese motivo, se optó por enviar las Observaciones y Solicitud Directa planteada para este año por la OIT al Convenio N° 169 a todas las Organizaciones Indígenas más representativas¹.

Es importante aclarar que los acontecimientos del mes de agosto a los que hacemos referencia son los siguientes:

- Las protestas y manifestaciones que por estas fechas se venían realizando en la Región Amazónica de nuestro país por varias de las comunidades nativas y organizaciones indígenas con el objeto de que se deroguen dos Decretos Legislativos emitidos por el Ejecutivo, relativos a actos de disposición sobre las tierras de las comunidades campesinas y las comunidades nativas.
- El otro hecho acaecido fue el proceso de tránsito que sufrió el INDEPA al pasar de ser una dependencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) a ser una institución adscrita al MIMDES, generándose un cambio de autoridades, y paralizándose las actividades que se venían realizando en conjunto.

Por las circunstancias antes señaladas, el proceso inicial de elaboración de esta Memoria sufrió algunas variaciones, entre la más importante la presentación del

¹ Es importante señalar que de esta solicitud sólo se recibió respuesta de la Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI), quienes manifestaron su adhesión a lo señalado en las observaciones al Convenio N° 169 planteadas por la CGTP a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

proyecto de memoria a las Organizaciones Indígenas más representativas de nuestro país en un Taller cuya duración sería de un día. Sin perjuicio de lo señalado, es preciso poner de manifiesto que, a la presentación de esta Memoria, una copia de la misma, será remitida a las Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores más representativas de nuestro país, así como a las Organizaciones Indígenas más representativas de nuestro país.

II. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUD DIRECTA DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN APLICACIÓN DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES

1. La Comisión invita al Gobierno a proporcionar detalladas informaciones sobre:

- **Artículo 1º del Convenio N° 169. Pueblos protegidos por el Convenio.** *Las medidas adoptadas, incluyendo medidas legislativas, para que todos quienes estén comprendidos en el artículo 1º del Convenio queden cubiertos por el mismo, independientemente de su denominación, y teniendo en cuenta que el concepto de Pueblos Indígenas del Convenio es más amplio que el de Comunidad y que las engloba.*

1.1. MARCO NORMATIVO

- **La Constitución Política del Perú**

Según lo dispuesto por el artículo 1º del Convenio N° 169 de la OIT, el ámbito de aplicación de dicho Convenio abarca a todos los pueblos tribales y pueblos indígenas existentes en un país, considerando para su existencia criterios objetivos y subjetivos. Es así que para identificar a los pueblos indígenas deberá evaluarse, entre varios aspectos, si se trata de descendientes de poblaciones que existían en la época de la Conquista, colonización o antes de la demarcación de las fronteras nacionales actuales; y que conservan, en todo o en parte, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales o políticas, cualquiera su situación jurídica. Asimismo, estos pueblos deberán autoidentificarse como indígenas, es decir, que ellos mismos se consideren como descendientes de pueblos originarios y que tienen una identidad e instituciones propias. Finalmente, se podrán considerar como pueblos tribales a aquellos que estén regidos por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial, distinguiéndose de otros sectores de la colectividad nacional.

La Constitución Política del Perú de 1993 hace referencia a los pueblos indígenas peruanos a través de las comunidades campesinas y comunidades nativas; y a la vez, reconoce la existencia de pluralidad étnica y cultural en nuestra Nación, estableciendo disposiciones específicas que aluden a los derechos que todos estos grupos humanos tienen, entre los que se menciona:

Según lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se establece que:

“Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho: 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la

Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. (...)”.

Asimismo, el artículo 89º de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente:

“Artículo 89º.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el Artículo anterior. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”

En el artículo 17º de nuestra Constitución Política se especifica que:

“El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional”.

Asimismo, su artículo 48º establece que:

“Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aymara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.”

Por otro lado, el artículo 149º de nuestra Constitución establece que:

“Artículo 149º.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.”

Todas estas disposiciones deben ser interpretadas en virtud a tratados y acuerdos internacionales sobre esta materia, entre ellos el Convenio N° 169 de la OIT, conforme lo señala la Cuarta Disposición Final y Transitoria de nuestra Constitución Política. Por lo tanto, nuestra Constitución y las leyes de desarrollo acogen dentro de sus disposiciones los conceptos de Pueblos Indígenas y Tribales contemplados en el artículo 1º del Convenio N° 169, independientemente de la denominación que estos tengan.

- **La Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA)**

A través de esta Ley fue creado en el año 2005 el Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA), cuyo objeto es la formulación de políticas nacionales dirigidas al desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. Esta Ley establecía que el INDEPA es un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo rector de las políticas nacionales, encargado de proponer y supervisar su cumplimiento, así como coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

En el año 2007, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, se aprobó la fusión del CONADIS y el INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)². El Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, a través del cual se modificó el Reglamento de Organizaciones y Funciones, estableció que la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuanos del MIMDES sería el órgano responsable de formular, proponer, articular, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas nacionales para la promoción, defensa, investigación, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.

La fusión del INDEPA con el MIMDES quedó sin efecto cuando el Decreto Supremo fue derogado por la Ley N° 29146, por la cual se precisó que se encuentran plenamente vigentes la Ley N° 28495 (Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos-INDEPA). Sin embargo, a pesar de que la Ley N° 28495 recobró su vigencia, a través de Decreto Supremo N° 001-2008-MIMDES se adscribió al INDEPA al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y no a la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud a que las funciones del INDEPA guardan afinidad con las funciones de promoción y desarrollo social de los grupos vulnerables del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo señalado, y como la Ley N° 28495 retomó su vigencia, el Reglamento de la Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA), Decreto Supremo N° 065-2005-PCM, señala en su artículo 2º las definiciones que abarcarían a los Pueblos Andinos, Pueblos Amazónicos y Pueblos Afroperuanos, entendiéndose por ellas:

Pueblos Andinos.- Son pueblos originarios con identidad y organización propia, que mantienen todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Incluye a las comunidades campesinas de la Sierra y de la Costa.

² La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la calidad de entidad incorporante. Según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES.

Pueblos Amazónicos.- Son pueblos originarios con identidad y organización propia, que mantienen todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. Incluye a las comunidades nativas y pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

En este Reglamento a los pueblos andinos y pueblos amazónicos, se les podrá denominar pueblos indígenas.

Pueblo Afroperuano.- Se entiende así a los peruanos descendientes de africanos cuya identidad ha formado una cultura propia en el Perú y que se declaran como tales.

Como puede apreciarse, el ámbito de aplicación de la Ley y Reglamento del INDEPA, es amplio, los grupos humanos a quienes se dirige, recogen los conceptos contemplados de pueblos indígenas y tribales mencionados en el Convenio N° 169 de la OIT.

Por otro lado, las Comunidades Campesinas, definidas en el marco de Ley General de Comunidades Campesinas³, y la Ley de las Comunidades Nativas⁴, están incluidas en el reconocimiento de sus derechos étnicos y culturales como colectividades similares a los pueblos indígenas, enfatizando los aspectos sociales, políticos y culturales.

Además de las denominaciones contempladas en los párrafos precedentes, nuestro ordenamiento contempla otras que reconocen a otros grupos, que a su vez contienen las mismas características de un pueblo indígena o tribal de acuerdo a lo estipulado en el Convenio N° 169; es así que se tiene la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, que contempla conceptos como pueblos indígenas, pueblos en aislamiento, pueblos de contacto inicial, reservas indígenas; y la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, reconoce personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, por lo que se les aplica los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las rondas campesinas en lo que les corresponda y favorezca.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante tomar en cuenta que muchos campesinos, principalmente del ande, no se autoperciben como "indígenas" ni esgrimen explícitamente propuestas de identidad étnica, debido precisamente al temor a la discriminación que este término genera y al rechazo a una categoría que sigue siendo considerada, desde su perspectiva y la de amplios

³ Comunidades campesinas definidas según el Decreto Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, como "organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrada por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país."

⁴ Comunidades nativas definidas según el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, como las que "tienen su origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso."

sectores de la población no indígena, como propia de una condición social y ciudadana subordinada.

La situación y autopercepción de los pueblos andinos y amazónicos difiere por razones históricas y socioculturales. Los procesos vividos en cada uno de ellos han generado situaciones diversas que requieren de una contextualización específica. Inclusive las demandas y las propuestas de las comunidades del ande, de la costa y de la amazonía contienen elementos diferentes y son diversas sus perspectivas⁵.

Como puede apreciarse de lo expuesto en este acápite, no resulta sencillo definir a los pueblos indígenas y tribales tratando de hacer confluir criterios objetivos y subjetivos; sin embargo, a pesar de que las denominaciones pueden ser variadas, estos conceptos recogen en gran medida las definiciones de pueblos indígenas y tribales que el Convenio N° 169 de la OIT contempla.

A efectos de tener una visión más precisa a cerca del número y la situación de estos pueblos, el Estado Peruano ha tenido un acercamiento importante a la realidad de estas poblaciones a través de los Censos Nacionales de 2007 y el II Censo de Comunidades Indígenas de 2007.

1.2. CENSOS NACIONALES Y DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Según datos obtenidos del Censo de 1993, la población estimada en 24 millones de habitantes, contaba con ocho millones de personas que pertenecerían a pueblos indígenas, en su mayoría Quechuas y Aymaras, asentados en la región andina. Según el Mapa Etnológico Oficial del Perú, en nuestro país existen 72 etnias, 7 ubicadas en la zona andina y 65 en el área amazónica, las cuales se agrupan en 14 familias lingüísticas indígenas; las cuales presentan características culturales, económicas y políticas distintas de otros sectores de la población nacional.

Asimismo, según datos del Ministerio de Agricultura, los pueblos indígenas del Perú estarían organizados mayoritariamente en 5,826 comunidades campesinas - andinas y costeñas- reconocidas⁶ y 1,265 comunidades nativas-amazónicas- inscritas.

En el IX Censo de Población y Cuarto de Vivienda de 1993, se incluyó por primera vez en la historia en los Censos del Perú a los pueblos étnicos de la Amazonía, teniendo como resultado el "I Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana". Sin embargo, con el objeto de considerar nuevas variables en el recojo de información y tener real conocimiento de la situación de los pueblos indígenas, en el marco de las actividades de los Censos Nacionales del 2007: XI de Población y VI de Vivienda, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) implementó el "II Censo en Comunidades Indígenas" en el año 2007.

Los resultados obtenidos por los Censos Nacionales del 2007 y el II Censo en Comunidades Indígenas permitirán coadyuvar en el conocimiento de las

⁵ Ministerio de Educación del Perú. Documento de Trabajo "La participación de los pueblos indígenas y comunidades rurales en el Proyecto de Educación en Áreas Rurales-PEAR". 2005-2007.

⁶ Directorio de Comunidades Campesinas del Perú. PETT. Ministerio de Agricultura (Información a octubre de 2001).

Comunidades Indígenas con la finalidad de mejorar el bienestar y reducir la pobreza en las poblaciones indígenas.

La información recopilada en las Comunidades Indígenas se realizó simultáneamente con los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

A la fecha de emisión de esta Memoria aún el procesamiento de información estadística obtenida en el II Censo de Comunidades Indígenas no ha culminado. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la primera información proporcionada por los Censos Nacionales de 2007, producto de la interrogante relativa a la lengua materna aprendida en la niñez.

a) Resultados preliminares del Censo Nacional de Población del 2007, según lengua materna aprendida en la niñez

Conforme a los resultados generales del Censo Nacional de Población del 2007, el Castellano es el idioma que la mayoría de la población del país ha aprendido en su niñez. El 83,9% de la población de 5 y más años de edad manifestó haber aprendido este idioma en su niñez, el 13,2% aprendió Quechua, el 1,8% Aymara y el 0,9% aprendió otra lengua nativa.

Comparando estos resultados con lo registrado en el Censo de 1993, el porcentaje de la población que declaró haber aprendido Castellano en su niñez aumentó en 3,6 puntos porcentuales al pasar de 80,3% (15 millones 405 mil 14 personas) en 1993 a 83,9% (20 millones 718 mil 227 personas) en el 2007, en tanto el 13,2% (3 millones 261 mil 750 personas) declararon al Quechua como idioma aprendido en la niñez, respecto a lo obtenido en el Censo de 1993 (16,6%), disminuye en 3,3 puntos porcentuales.

Asimismo, disminuye en 0,5 puntos porcentuales la población que manifestó haber aprendido Aymara en su niñez, al pasar de 2,3% (440 mil 380 personas) en 1993 a 1,8% (434 mil 370 personas) en el 2007.

Por área de residencia, se observa que la gran mayoría (90,5%) de la población del área urbana aprendió en la niñez el Castellano, solamente el 9,3% de la población manifiesta haber aprendido una lengua autóctona o nativa. En cambio, en el área rural, 37,5% de la población de 5 y más años de edad, aprendió en la niñez una lengua autóctona, especialmente el Quechua (30,1%).

En veinte departamentos, la mayoría de la población aprendió a hablar Castellano en su niñez. En diez de ellos: Piura, Tumbes, La Libertad, Cajamarca, San Martín, Lambayeque, Ica, provincia Constitucional del Callao, Lima y Loreto, más del 90,0% de su población declaró al Castellano como lengua aprendida en su niñez.

El Quechua es aprendido en la niñez por el 71,5% de la población de 5 y más años de edad del departamento de Apurímac, por el 64,6% de Huancavelica, el 63,9% de Ayacucho, 52,0% de Cusco, por el 38,5% de Puno, el 31,6% de Áncash y el 28,9% de Huánuco, entre los principales.

El 27,5% de la población de Puno, el 17,1% de Tacna y el 11,1% de

Moquegua, aprendieron en su niñez el Aymara. En tanto, el 3,9% de la población de Ucayali, el 3,1% de Junín y el 2,3% de Pasco tienen como lengua aprendida en la niñez al Asháninka. El 6,4% de la población de Oroya, el 6,5% de Ucayali y el 14,1% de Amazonas reportaron otra lengua nativa.

Los resultados del Censo del 2007, revelan que la población que aprendió en su niñez una lengua nativa, presenta altas tasas de analfabetismo; mientras en los que aprendieron Castellano en su niñez la incidencia del analfabetismo es menor. El 21,8% de la población aprendió Quechua en su niñez, el 27,5% Asháninka, el 20,8% otra lengua nativa y el 14,6% Aymara son iletrados; mientras que en la población que aprendió en su niñez el Castellano el analfabetismo incidió en el 4,3%.

El analfabetismo afecta más a poblaciones del área rural que tienen como lengua aprendida en su niñez una lengua nativa, así, el 30,6% de los que aprendieron Asháninka, el 29,3% de los que hablaron en su niñez Quechua, el 24,9% otras lenguas nativas distintas al Quechua, Aymara y Asháninka y el 19,0% de los que aprendieron en su niñez el Aymara, no saben leer ni escribir.

El 35,2% de la población que aprendió en su niñez el Castellano logró estudiar Educación Superior (16,9% superior no universitaria y 18,3% educación universitaria); mientras que las poblaciones que aprendieron en su niñez una lengua nativa y que lograron estudiar Educación Superior sólo alcanza al 10,6% de los que aprendieron Quechua, al 12,8% de Aymara, al 4,5% de Asháninka y al 9,0% con otra lengua nativa.

Las personas que aprendieron una lengua nativa, presentan un capital educativo bajo o carecen de ello, ya que la mayoría a lo más llega a estudiar algún año de educación primaria o carecen de educación. Así, el 26,6% de los que aprendieron el Asháninka, el 21,0% con lengua Quechua, el 14,3% con lengua Aymara y el 19,6% con otra lengua nativa no tienen nivel educativo alguno.

Al analizar según el sexo, se observa que el logro educativo entre mujeres y hombres de acuerdo a la lengua aprendida en la niñez es diferenciado; más mujeres carecen de nivel de educación, esto se da en todas las lenguas, siendo más alta la proporción entre las que tienen como lengua aprendida en su niñez el Asháninka, el Quechua, otras lenguas nativas y el Aymara.

b) II Censo de Comunidades Indígenas

El Censo de Comunidades Indígenas comprende un conjunto de operaciones dirigidas a recopilar, elaborar, evaluar, analizar y publicar datos relacionados con las características de las comunidades indígenas de la Amazonía Peruana.

El Censo de Comunidades Indígenas es la segunda experiencia que se levanta en el país, el primero se llevó a cabo en 1993, el segundo se implementa dentro del marco de los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

El II Censo de Comunidades Indígenas permitirá obtener un conocimiento integral de los Pueblos Étnicos existentes en cada Comunidad Indígena, el idioma o la lengua que hablan, los programas sociales implementados por el Estado y Organizaciones Privadas en beneficio de las Comunidades.

Se dispondrá de información sobre la situación legal de la Comunidad, respecto a su reconocimiento, titulación de las tierras de la Comunidad Indígena e Inscripción en los Registros Públicos.

Asimismo, se dispondrá de información sobre la Infraestructura y atención de servicios básicos como: Educación (Número de Escuelas, Colegios) y Salud (Número de Postas Médicas, Centros de Salud, etc.).

Finalmente, se tendrá información sobre las principales actividades económicas que desarrollan los integrantes de las Comunidades Indígenas.

La información recopilada en el II Censo de Comunidades Indígenas, a través de sus propias autoridades, permitirá coadyuvar en el conocimiento de las Comunidades Indígenas con la finalidad de mejorar el bienestar y reducir la pobreza en las poblaciones indígenas.

- *Estrategia de trabajo para recopilar información:*

En el marco de las actividades de los Censos Nacionales del 2007, el Instituto Nacional de Estadística e Informática implementó el II Censo en Comunidades Indígenas, coordinando con todas las Organizaciones Indígenas existentes en el Distrito, para la nominación del Jefe del Empadronamiento de Comunidades Indígenas en todos los Distritos de la Amazonía Peruana. Se solicitó el apoyo a las autoridades de las Organizaciones Indígenas. Las personas que brindaron la información al II Censo fueron los Jefes, Apus o Pinkatzaris de cada comunidad existentes, en las áreas de empadronamiento rural.

Todos estos resultados permitirán al Estado Peruano tener una visión más real de la situación de los pueblos indígenas en nuestro país; permitiendo de esta manera articular las políticas que les sean más beneficiosas.

2. La Comisión invita al Gobierno a proporcionar detallada información sobre:

- ***Artículos 13º, 2), y 15º. Consulta y Recursos Naturales. Las medidas adoptadas en consulta y con la participación de los pueblos indígenas, en particular a través de sus instituciones representativas, con el fin de establecer o mantener procedimientos apropiados de consulta con los pueblos indígenas para determinar si sus intereses serán afectados y en qué medida antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de recursos naturales en el caso de recursos del subsuelo propiedad del Estado o de otros recursos sobre los que el Estado tenga derechos y que se encuentren en las tierras y territorios definidos en el artículo 13º, 2), del Convenio.***
- ***Artículos 2º, 7º y 33º del Convenio. Acción coordinada y sistemática con la participación de los pueblos indígenas. Las medidas adoptadas para***

institucionalizar cada vez más la participación indígena en las políticas públicas que les afecten de acuerdo a lo establecido por los artículos 2º, 7º y 33º del Convenio, y a mantenerla informada sobre los progresos logrados.

La Comisión invita al Gobierno a brindar las informaciones requeridas junto con su próxima memoria, así como las informaciones requeridas por la Comisión en 2005, que tratan, en particular, de la aplicación del artículo 14 del Convenio (tierras).

2.1. TIERRAS Y PROPIEDAD

2.1.1. Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)

El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902 el 27 de noviembre de 1992, encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, cautelar la conservación de la gestión sostenible del medio ambiente rural y la biodiversidad silvestre. Como autoridad nacional, debe realizar su trabajo en estrecha relación con los Gobiernos Regionales y Locales, Sociedad Civil organizada e Instituciones Públicas y Privadas.

A través del Oficio N° 813-2008-INRENA-J-IFFS/IANP el INRENA informó que en relación a las medidas adoptadas por el Estado Peruano, desde el año 2005 a la fecha, este Instituto viene implementando una serie de medidas y normas a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas y tribales contenidos en el Convenio N° 169, entre los que se incluyen:

- **Respeto a los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas.**

Al respecto, es de señalar que el artículo 8º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, así como el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece el ordenamiento de la superficie forestal del país, que incluye seis categorías, entre ellas los bosques en comunidades nativas y campesinas, que se definen como los bosques que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades, con la garantía que les reconoce el artículo 89º de la Constitución Política del Perú. Con fines de autoconsumo, estas comunidades pueden hacer un uso libre de los recursos forestales y de la fauna silvestre contenidos en estos bosques; y con fines comerciales las comunidades requieren solicitar permisos de aprovechamiento, sobre la base de planes de manejo forestal aprobados.

En ese sentido, el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre se estableció sobre la base del respeto a los derechos de posesión de tierras de las comunidades indígenas. Es decir, previo a la determinación de las unidades de aprovechamiento para el otorgamiento de concesiones forestales

maderables, se excluyeron las áreas de las comunidades tituladas, tomando como base la información alcanzada en ese momento por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT. Sin embargo, se han generado problemas posteriores por superposición de derechos con tierras de comunidades nativas y campesinas, debido a la falta de información que permita una clara determinación de los límites en los territorios comunales, los cuales vienen siendo subsanados con las exclusiones correspondientes, previo al análisis en el cual se demuestre la existencia de derechos de propiedad preexistentes sobre las áreas.

▪ **Derecho de los pueblos interesados en la participación, en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales.**

Respecto a este punto, cabe señalar que estos últimos años, este Instituto ha dictado un conjunto de normas orientadas al Manejo Forestal sostenible por parte de las comunidades. Las de mayor relevancia han considerado un proceso de consulta a las comunidades y a otros actores vinculados al tema, entre los que se encuentran las organizaciones de base y algunas organizaciones no gubernamentales que trabajan en el fortalecimiento de las comunidades.

En ese contexto se han aprobado las siguientes normas:

- **Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA**, a través del cual se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración de planes de manejo forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas. En esta norma se recogen tres niveles de Términos de Referencia para la elaboración de planes de manejo, que varían de acuerdo a la escala de comercialización: baja, mediana y alta escala. En ese sentido, el nivel de complejidad de dichos términos de referencia varían en función al nivel de intervención de los bosques.
- **Resolución de Intendencia N° 103-2007-INRENA-IFFS**, a través del cual se aprueba la Directiva para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en bosques de comunidades campesinas y nativas, es decir se establecen los procedimientos a seguir para el otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en comunidades campesinas y nativas.
- **Resolución de Intendencia N° 132-2007-INRENA-IFFS**, a través del cual se aprueban los lineamientos para la supervisión del aprovechamiento forestal en permisos de comunidades nativas, con la finalidad de evaluar el nivel de cumplimiento de lo estipulado en los planes de manejo forestal aprobados.

Asimismo, es importante señalar que los procedimientos administrativos a través de los cuales se solicitan permisos para el aprovechamiento forestal por parte de las comunidades nativas toman en consideración el consentimiento de los miembros de las comunidades, lo cual es respaldado a través de un Acta de Asamblea Comunal, requisito incluido en el TUPA institucional vigente (aprobado por Resolución Ministerial N° 698-2007-AG).

Todo el accionar incluido en este punto es reforzado con la capacitación, la cual, además de incluir la difusión de la norma vigente, considera el fortalecimiento de capacidades, a fin de coadyuvar al manejo sostenible de sus recursos forestales y fauna silvestre.

Finalmente, es preciso mencionar que para el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas se toman en consideración el respeto a los derechos reales de propiedad de las comunidades indígenas, la protección y promoción de sus valores y prácticas propias. Asimismo, se considera la participación de las comunidades en el uso y comercialización de recursos bajo planes de manejo, a través de las reservas comunales. Estos aspectos se encuentran contemplados en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas complementarias.

2.1.2. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

El COFOPRI es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda, es el organismo rector máximo, encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprensiva y rápida el Programa de Formalización de la Propiedad y su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y la toma de decisiones con ésta finalidad.

Conforme a los Decretos Supremos N° 005 y 012-2007- VIVIENDA de fechas 22 de febrero de 2007 y 21 de abril de 2007, fue aprobada la fusión por absorción del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT (que pertenecía al Ministerio de Agricultura) con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, este último en calidad de absorbente.

De esta manera, las facultades que eran propias del PETT pasan a ser responsabilidad del COFOPRI.

Mediante Oficio N° 370-2008-COFOPRI/DE, el COFOPRI nos informa, de acuerdo a las funciones y competencias establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones; aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA de fecha 28 de julio del 2007, que a la fecha se han adoptado las siguientes medidas:

- a) Como producto de numerosas reuniones de trabajo sostenidas por el ex PETT con Organizaciones representativas de las Comunidades Nativas y ONGs, Direcciones Regionales Agrarias e INRENA, con el fin de evaluar y sistematizar experiencias adquiridas en el marco de los Convenios suscritos por el extinto PETT con esas instituciones, se aprobó la Guía Metodológica para la Georeferenciación de los Planos del territorio de las Comunidades tituladas, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2005-AG-PETT-DE, de fecha 30 de junio de 2005, con el propósito de orientar el procedimiento a seguir en la Georeferenciación de los planos del territorio de las Comunidades Nativas tituladas, de modo que los nuevos planos georeferenciados se incorporen al catastro digital nacional, regional y local; toda vez, que dichas Comunidades se habían titulado teniendo como base

cartográfica únicamente a las Cartas Nacional a escala 1/100.000; a través de instrumentos poco precisos, como teodolitos, brújulas, winchas, etc.

- b) En el marco del Contrato de Préstamo N° 1340-OCE/PER, suscrito por el Gobierno Peruano con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, denominado Programa de Titulación y Registro de Tierras, Segunda Etapa (PTRT2), período 2002-2006, se programó titular además de predios rurales individuales, 541 Comunidades Campesinas y 09 Comunidades Nativas, habiéndose rebasado dicha meta a la culminación de dicho Programa, pues se logró titular a 550 Comunidades Campesinas y 50 Comunidades Nativas. Asimismo, se efectuó una experiencia piloto en 09 Comunidades Nativas, ubicadas en la Región Loreto, la cual tiene como objeto establecer una Metodología Técnica para demarcar y titular Comunidades Nativas.
- c) Por Ley N° 28685, de fecha 5 de abril de 2006, se reguló la declaración de abandono legal de las tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, ocupadas por asentamientos humanos y otras posesiones informales y mediante su Reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2006-AG, se establece su aplicación a las tierras ocupadas por personas naturales con fines de vivienda, en condición de poseedores precarios ubicadas dentro del área urbana y de expansión urbana pertenecientes a las Comunidades Campesinas de la Costa, cuya propiedad se encuentre inscrita en los Registros Públicos.
- d) Con fecha 16 de mayo de 2006, se promulgó la Ley N° 28736, para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Contacto Inicial, con el objeto de establecer el Régimen Transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad.
- e) Mediante Resolución Ministerial N° 1326-2006-AG, de fecha 19 de octubre de 2006, se aprobó la nueva “Guía para elecciones de las Directivas Comunes en las Comunidades Campesinas, elaborado por el Área de Comunidades Campesinas y Nativas de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, del extinto PETT, con la finalidad de apoyar y asesorar a las Comunidades Campesinas, a través de las Direcciones Regionales y/o Subregionales Agrarias el Ministerio de Agricultura”.
- f) Dada la necesidad de continuar con el saneamiento físico legal del territorio de las Comunidades Campesinas del país, el ex PETT, también asumió competencia en los procedimientos de deslinde y titulación del territorio de las Comunidades Campesinas, ubicadas en la región Lambayeque, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2006-AG-PETT-DE, de fecha 15/11/06.

- g) Por otro lado, es preciso destacar la Licitación Pública Nacional N° 002-2006-AG-PETT-PTRT2, “Estudio de Titulación Individual dentro de las Comunidades Campesinas”, que contó con la no objeción del BID, del Ministerio de Economía y Finanzas y OPI - Agricultura, cuyo proceso concluyó con la selección de la firma encargada de realizar dicho Estudio, habiéndose otorgado la buena pro a la Universidad ESAN; por lo que, posteriormente COFOPRI suscribió con dicha Universidad, el Contrato de Servicio de Consultoría COFOPRI – (PTRT2) “Estudio de Titulación Individual dentro de las Comunidades Campesinas”, con fecha 17 de septiembre del 2007, y que según las Bases, es objetivo de dicho Estudio, realizar un diagnóstico sobre las problemáticas de las formas de propiedad, tenencia, uso de la tierra y relaciones interpersonales y familiares existentes al interior de las Comunidades Campesinas, que posibilite establecer con objetividad la necesidad de proyectar estrategias y políticas y sustentar normas legales adecuadas para la titulación individual dentro de dichas organizaciones, en armonía y con el consentimiento de las mismas y de sus organizaciones representativas; estableciendo además los efectos que tendría la titulación individual cuando las tierras de propiedad comunal se hayan convertido en tierras de propiedad individual independizada.

Cabe agregar en esta parte, que a la fecha la Consultora ha cumplido con presentar los Primeros Productos del Estudio, consistentes en el Tomo I: Marco Teórico, y Tomo II: Metodología, Plan de Trabajo e Instrumentos de Investigación; los cuales se encuentran en proceso de evaluación y aprobación por parte de COFOPRI, con lo cual se estaría dando inicio a los trabajos de campo en las 385 Comunidades Campesinas, seleccionadas para el Estudio.

- h) De acuerdo a nuestro Plan Operativo Institucional – 2008, aprobado por Resolución Directoral N° 119-2007-COFOPRI/DE, de fecha 27 de diciembre de 2007, concebido como instrumento de gestión de corto plazo, que orienta las acciones hacia el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, se ha programado titular a 35 Comunidades Campesinas y 14 Comunidades Nativas a lo largo del territorio nacional donde COFOPRI tiene competencia para titular territorios comunales, como son: 2 Comunidades Campesinas de Ancash, 3 en Arequipa, 4 en Cusco, 4 en Huancavelica, 2 en La Libertad, 4 en Lima, 3 en Puno, 11 Comunidades Campesinas y 7 Comunidades Nativas en Ayacucho, 2 Comunidades Campesinas y 1 Comunidad Nativa en Huánuco, 1 Comunidad Nativa en Junín y 5 Comunidades Nativas en Pasco.
- i) Asimismo, se vienen conformando Comisiones Especiales en las que COFOPRI, ha participado para apoyar a las Comunidades Campesinas y Nativas en la solución de conflictos suscitados entre Comunidades Campesinas y en el caso de las Concesiones Madereras con las Comunidades Nativas.
- j) Con fecha 04 de marzo del presente año, COFOPRI, a suscrito con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, el

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la transferencia financiera con el fin de ejecutar el Proyecto, “Catastro, Titulación y Registro de Tierras en los distritos de Moyobamba, Mazamari, Bangoa y Río Tambo, Selva del Perú”, por lo cual se ha provisto titular además de predios rurales, 30 Comunidades Nativas, durante los años 2008-2009.

- k) Actualmente COFOPRI, viene impulsando el “Proyecto, Catastro, Titulación y Registro de Tierras, 3ra. Etapa (PTRT3)”, para que se pueda titular entre otros, 150 Comunidades Campesinas y 100 Comunidades Nativas.
- l) Se expidió el Decreto Legislativo N° 1073, de fecha 28 de junio de 2008, que modifica el inciso B) del Art. 10° de la Ley N° 26505, modificado por el Art. Único del Decreto Legislativo N° 1015 de fecha 20 de mayo de 2008, el cual unifica los procedimientos de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y la Selva con las de la Costa, para mejorar su producción y competitividad agropecuaria, reduciendo el número de votos que se requería para que estas puedan disponer de sus tierras, pues con la Ley N° 26505, se necesitaba del voto aprobatorio de no menos de las 2/3 partes de todos los comuneros, en cambio con dicho Decreto Legislativo, se requiere solamente del voto favorable del 50% de los comuneros poseedores con más de un año.
- m) Se ha dictado también con fecha 28 de junio de 2008, el Decreto Legislativo N° 1064, por el cual se aprueba el Régimen Jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario y en lo que se refiere a Comunidades Campesinas y Nativas, modifica tácitamente el tratamiento legal de las tierras comunales, previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del territorio de las Comunidades Campesinas y el Art. 10° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-79-AA.

2.1.3. Los Decretos Legislativos N° 1015 y 1073.

A través de estos Decretos Legislativos el Estado Peruano reguló el derecho de propiedad de las Comunidades Campesinas y Nativas, unificando criterios para los procedimientos de disposición de las tierras de las Comunidades de la sierra y de la selva con las de la costa. Sin embargo, el 22 de agosto del presente año, con 66 votos a favor, 29 en contra y ninguna abstención, el pleno del Congreso decidió derogar los decretos legislativos 1015 y 1073, en virtud a que no eran concordantes con lo dispuesto en el Convenio N° 169. El 20 de septiembre del presente fue promulgada la norma de derogación de dichos Decretos Legislativos, retomando vigencia los artículos 10° y 11° de la Ley N° 26505.

Con la derogatoria de estos Decretos Legislativos el Estado Peruano dio respuesta a la solicitud planteada por las diversas comunidades campesinas y nativas de nuestro país.

2.1.4. Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS)- Ministerio de Agricultura

El PRONAMACHCS es una organización del Ministerio de Agricultura, que cuenta con una importante experiencia acumulada, que le ha permitido generar y validar una propuesta técnica y una estrategia de intervención, que viene aplicando con éxito a lo largo de la sierra en la lucha contra la desertificación y la pobreza rural.

A través del Oficio N° 1005-2008-AG-PRONAMACHCS-GG/GPLAN, este organismo informó lo siguiente:

El PRONAMACHCS, a través de sus 26 años de vida institucional viene trabajando intensamente a favor de las comunidades más pobres de las zonas alto andinas del país, mediante la ejecución de proyectos directamente relacionados con el manejo de los recursos naturales sostenibles con la participación plena de los beneficiarios quienes aportan voluntariamente su mano de obra comunal. En este sentido su objetivo se enmarca dentro del artículo 19° específicamente en el ítem b) que a la letra dice: *“el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.”*

El PRONAMACHCS para ejecutar proyectos y actividades consideradas en estos, realiza previamente las siguientes acciones:

- **Focalización espacial y social: zonas alto andinas, microcuencas y organizaciones campesinas.**

Se prioriza las zonas alto andinas y las pequeñas cuencas hidrográficas denominadas “Microcuencas”, en cuyo espacio se seleccionan las comunidades campesinas, caseríos, anexos y otros, que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, aplicando criterios contenidos en los mapas de pobreza elaborados por FONCODES y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, el ex – Instituto Indigenista y por el Ministerio de la Presidencia.

- **La participación: principal elemento de la estrategia**

La participación constituye uno de los elementos más importantes de la estrategia de intervención, lo cual se materializa a través de procesos de planificación participativa y en otras etapas del ciclo de los proyectos. La participación de las organizaciones campesinas, se produce mediante: Elaboración de diagnósticos participativos, para lo cual se utilizan diversos métodos, tales como: “sondeo rural rápido”, “percepción ambiental” y otras metodologías; que permiten la identificación y priorización de las demandas de inversiones y de servicios de las organizaciones campesinas; formulación y aprobación de planes comunales anuales por las propias organizaciones campesinas; ejecución de obras y actividades por las propias organizaciones campesinas y manejo y administración de los recursos financieros a través de cuentas mancomunadas entre PRONAMACHCS y los Comités.

- **Articulación e integración de acciones para lograr mayores impactos**

Se busca la integración y articulación entre sí de las líneas de: conservación de suelos, reforestación, infraestructura rural y apoyo a la producción y transformación agraria, con el propósito de lograr mayores efectos e impactos en el manejo integral de los recursos naturales, como eje para el desarrollo integral y sostenible de las cuencas alto andinas.

- **Fortalecimiento de las organizaciones campesinas**

Se promueve la participación activa y el fortalecimiento de las organizaciones campesinas beneficiarias, a través de Comités Conservacionistas, que se constituyen a nivel de cada organización campesina, para la ejecución de las obras de conservación de suelos, apoyo a la producción agropecuaria y reforestación. Comités de Obras, para la identificación, priorización y ejecución de cada obra de infraestructura rural, quienes se encargan de administrar los recursos que se destinan a las obras y Comités de Fondos de Capitalización Comunal, encargados de administrar y operar los recursos representados por semillas y otros insumos.

Asimismo, se privilegia la formación forestal, de varones y mujeres elegidos por sus propias organizaciones, para que desempeñen el rol de promotores campesinos y campesinas, fortaleciendo la estrategia de enfoque de género y de equidad, que permiten una participación activa de varones y mujeres en todas las etapas del ciclo de los proyectos, con el propósito de facilitar el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo y se promueve el intercambio de experiencias entre los beneficiarios y la competencia permanente, mediante concursos entre las comunidades campesinas de cada Agencia y entre Agencias.

- **Coordinación y concertación de acciones: en busca de alianzas estratégicas**

PRONAMACHCS asume un rol promotor, de los diferentes aspectos que involucra el uso racional de los recursos renovables al interior de la cuenca. En este contexto, se impulsa la participación de las entidades públicas y privadas presentes en el ámbito de las microcuencas, buscando alianzas que permitan articular y complementar las acciones y recursos para el desarrollo.

- **Modalidad de trabajo.**

PRONAMACHCS apoya a las organizaciones campesinas, en condición de subvención económica y/o como incentivo mediante asistencia técnica y capacitación; herramientas agrícolas para las actividades de conservación de suelos; herramientas, materiales e insumos para actividades de reforestación; insumos agrícolas para cultivos alimenticios y pastos en áreas acondicionadas con obras de conservación de suelos, materiales de construcción y asistencia técnica para la construcción de obras de pequeña infraestructura de riego; materiales para la construcción de almacenes y otros bienes y servicios. PRONAMACHCS no remunera la mano de obra comunal y

los beneficiarios aportan su mano de obra comunal, los terrenos para las obras y actividades, otros materiales locales y su conocimiento y experiencia.

- **Administración mancomunada de los recursos asignados para las obras y actividades.**

Cada Comité de Obra mantiene una cuenta bancaria para la administración mancomunada de los fondos aportados por el PRONAMACHCS para las obras e infraestructura.

Asimismo, cada Comité Conservacionista mantiene una cuenta bancaria para la administración mancomunada de los fondos proporcionados por PRONAMACHCS, para la ejecución de obras de conservación de suelos, reforestación, construcción de almacenes de semillas, adquisición de insumos, iniciativas empresariales de mujeres y otras acciones que conforman la propuesta técnica.

Por todo lo anterior, se puede concluir que esta institución garantiza a las comunidades campesinas de la sierra del país condiciones mínimas que les permiten un aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de su calidad de vida y por consiguiente de su nivel de ingresos.

2.2. RECURSOS DEL SUBSUELO

A través del Oficio N° 359-2008-MEM/OGGS, de la Dirección General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene el Informe N° 033-2008-MEM/OGGS-SL, en el cual se explican las medidas adoptadas por el Sector Energía y Minas para implementar los artículos 2º, 7º, 13º inciso 2), 15º y 33º del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

2.2.1. Medidas Legislativas

- **Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minería**

En mayo de 2008, luego de un proceso participativo que incluyó la prepublicación de la propuesta, reuniones con la sociedad civil y con las empresas del sector y la prepublicación de las propuestas por espacio de dos meses, se aprobó el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, el mismo que se adjunta. Al respecto cabe precisar sobre el mismo:

- El objeto de la norma es el regular la participación responsable de las poblaciones involucradas en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al desarrollo sostenible de las actividades mineras.
- Se establecen definiciones para Participación Ciudadana y Consulta, adecuándose así el Reglamento a lo dispuesto por el Convenio N° 169.

- Se destacan los mecanismos de participación ciudadana que podrán ser utilizados en el proceso de participación ciudadana los criterios para delimitar el área de influencia de un proyecto minero y las competentes para intervenir en el proceso, indicándose según el caso.
- Se dispone la posibilidad de que el titular minero, en coordinación con la autoridad competente pueda proponer la constitución de un fondo privado voluntario para el financiamiento de las actividades de revisión y formulación de observaciones a los estudios ambientales y para las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental participativo.

El Título II regula la Participación Ciudadana en todas las etapas del desarrollo de la actividad minera, dividiéndose en capítulos de acuerdo al siguiente orden:

Capítulo 1: Participación Ciudadana con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera. Establece la obligación del Ministerio de Energía y Minas y de los gobiernos regionales, de informar a las poblaciones de las áreas de las concesiones mineras otorgados por el Estado, de los derechos y obligaciones de las poblaciones involucradas y otros temas que permitan a la población tener información cierta, oportuna e imparcial sobre la actividad minera. Dicha disposición es también de obligación del titular minero.

Capítulo 2: Participación Ciudadana en los proyectos de exploración minera. Dispone la realización de mecanismos de participación ciudadana previos a la presentación del estudio ambiental o su modificatoria, garantizar el acceso al contenido de dicho estudio y la formulación de aportes.

Capítulo 3: Participación Ciudadana en los proyectos de explotación y beneficio. Establece la realización de mecanismos de participación ciudadana previos y durante a la elaboración de los estudios ambientales, y durante el procedimiento de evaluación a cargo de la autoridad competente, etapa en la cual deberá proponerse a la autoridad un Plan de Participación Ciudadana detallando y fundamentando los mecanismos de participación a desarrollarse durante el procedimiento de evaluación del estudio.

Capítulo 4: Participación ciudadana durante la ejecución del proyecto minero. Dispone que el Plan de Participación Ciudadana deberá contener una propuesta de mecanismos de participación a desarrollarse durante la ejecución del proyecto minero y que será evaluado conjuntamente con el estudio ambiental y en concordancia con el Plan de Relaciones Comunitarias. Los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse debieran contemplar preferentemente la implementación de una Oficina de Información Permanente y/o un Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Participativo.

Capítulo 5: Participación ciudadana en la etapa del cierre de minas. Se determinará de acuerdo a los mecanismos de participación dispuestos en la reglamentación ambiental especial (Reglamento del Cierre de Minas); sin perjuicio de que la autoridad competente pueda requerir la adopción de otros mecanismos de participación adicionales a los establecidos, conforme se aproxime el cese de operaciones y en particular para el período de los dos años de actividad final de la empresa y el post cierre.

El Título III establece la necesidad de la autoridad competente de adoptar las medidas necesarias para el éxito de los mecanismos de participación ciudadana.

Sobre la inclusión de aspectos sociales y culturales:

- Se precisa que si bien el cateo y la prospección son libres, requieren la autorización expresa del titular del terreno superficial y que deben desarrollarse respetando los derechos de la población local y adoptando las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perturbación que se pudiera generar sobre las actividades socioeconómicas y culturales de la zona.
- Se precisa que antes del inicio de las actividades de exploración minera, el titular minero debe contar con el derecho de usar el terreno superficial correspondiente al área en donde va a ejecutar sus actividades de exploración minera, de acuerdo a la legislación vigente. Esto implica la obligación de llegar a un acuerdo previo con los propietarios del predio, sea una comunidad campesina o nativa o un tercero. Se establece expresamente que la aprobación del estudio ambiental no implica por sí el otorgar un derecho de usar, poseer, disfrutar, disponer o ejercer cualquier otro derecho sobre terrenos superficiales de propiedad de terceros, los cuales se rigen por la legislación de la materia. El cumplimiento de la obtención del acuerdo previo es fiscalizable por el OSINERGMIN.
- Se mejoran los mecanismos de participación ciudadana en torno a los proyectos de exploración, refiriéndose a la regulación específica sectorial (actualmente en modificación).
- Se prohíbe expresamente el inicio de actividades de exploración minera en zonas o bienes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, salvo que el titular cuente con autorización expresa del Instituto Nacional de Cultura.

La aprobación del Reglamento contó con un proceso de participación que duró desde septiembre de 2007 a mayo de 2008

En septiembre de 2007 se prepublicó en la página web del Ministerio de Energía y Minas, la primera versión del Reglamento. En dicha oportunidad se recibieron comentarios de las siguientes instituciones: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, Proyecto Percan, INGEMMET, Red Muqui, Cía. de Minas Buenaventura S.A.A., Felipe Quea, Gobierno Regional de Amazonas, Ana María Robles, Gobierno Regional de Arequipa, Cía. Minera Ares, entre otros.

En octubre de 2007, se llevó a cabo el primer taller de presentación del Proyecto de Reglamento, recogiendo las preocupaciones e iniciativas de los representantes de las empresas asociadas a la SNMPE y que conforman los comités de asuntos sociales, de asuntos ambientales y de exploraciones mineras.

Asimismo, en octubre se llevó a cabo también, el taller con diversas instituciones del Estado y de la sociedad civil y ONGs, como FEDEPAZ, OXFAM, Cooperación, CONACAMI, Social Capital Group, Labor, Confederación Campesina del Perú (CCP), Confederación Nacional Agraria (CNA), Red Muqui, quienes asistieron al evento, invitándose a otros tantos como Defensoría del Pueblo, INGEMMET; Grupo de Diálogo Minero, CONAM, Sociedad Nacional de Derecho y Ambiente, los mismos que no asistieron al evento.

En febrero del presente, se prepublicó en la página web del Ministerio de Energía y Minas, la segunda versión del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero. Asimismo, dicha prepublicación fue anunciada mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano en la misma fecha.

Acerca de dicha versión remitieron comentarios instituciones como: CONACAMI, SNMP y E, Gobierno Regional de San Martín, Red Muqui – Fedepaz y el Centro de Innovación de Responsabilidad Social Empresarial.

En febrero y marzo de 2008, se convocó a nuevas reuniones donde asistieron instituciones de la sociedad civil como la Confederación Campesina del Perú (CCP), CONACAMI, Cooperación, Labor, SNMPE, Oxfam, Labor, Confederación Nacional Agraria (CNA) y Red Muqui – Fedepaz. Se sostuvieron además, dos reuniones con representantes del Grupo de Diálogo Minería y Desarrollo Sostenible con fecha 29 y 05 de marzo de 2008.

- Decreto Supremo N° 012-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Hidrocarburos

El objetivo de la norma es establecer los lineamientos de participación ciudadana conducentes a:

- Uniformizar las disposiciones normativas.
- Fortalecer los derechos a acceso a la información, a la participación ciudadana en la gestión ambiental y social y los derechos de los pueblos indígenas.
- Mejorar los aspectos sociales vinculados a los proyectos de inversión de hidrocarburos.
- Proveer a la autoridad de información suficiente para tomar decisiones relacionadas con el manejo ambiental y social.

En tal sentido, se pone énfasis en los derechos de los pueblos indígenas y con relación al derecho a la consulta, se señala que debe ser entendida como una forma de Participación Ciudadana que tiene por objeto determinar si los intereses de las poblaciones que habitan en el área de influencia directa de un proyecto de Hidrocarburos podrían verse afectados, a efectos de que antes de emprender o autorizar cualquier programa de actividades, se conozca y analice las principales preocupaciones manifestadas respecto a los posibles impactos sociales, económicos, ambientales y culturales que podrían generarse a partir de su elaboración y/o ejecución.

Se añade que este proceso está orientado a informar y recoger las medidas que objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar posibles impactos ambientales y sociales negativos, así como identificar y recoger las iniciativas, sugerencias y aportes para potenciar o maximizar los impactos sociales y ambientales positivos del proyecto; garantizando el interés del Estado de promover una mayor Participación Ciudadana, conociendo las observaciones y opiniones de la población interesada, a efectos de ser evaluadas por la Autoridad Competente.

Se señala también que durante el procedimiento de participación ciudadana el Estado promueve el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones. En tal sentido, la Consulta, como forma de participación ciudadana, llevada a cabo por los pueblos indígenas deberá ejercerse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar al mejor entendimiento sobre los alcances del proyecto. Con ese propósito, el Sector prepublicó en su página web el proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana en el sub sector hidrocarburos, con el objeto de recibir comentarios y sugerencias que nos permitan contar con un documento consensuado que logre los objetivos antes señalados.

Este nuevo reglamento debe permitir un mayor acercamiento a las poblaciones involucradas, incluidas las comunidades, con el objeto de que conozcan los beneficios del desarrollo de los Proyectos hidrocarbúferos no sólo para el Estado sino principalmente para las poblaciones ubicadas dentro de las áreas de influencia de nuestros Proyectos y para brindar al Ministerio de Energía y Minas y a los inversionistas instrumentos que permitan una mejor interrelación con las poblaciones, en especial con aquellas ubicadas en las zonas rurales.

Finalmente, el reglamento propone la intervención de otras entidades públicas como PERUPETRO S.A., el OSINERGMIN y el INDEPA, a fin de brindar información oportuna y recomendaciones a seguir por los actores.

Los momentos de los procesos de participación ciudadana se realizan:

Participación ciudadana derivada de la negociación de los Contratos de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos: Serie de actuaciones a cargo de la Empresa Estatal PERUPETRO S.A., que comprende el proceso de negociación con las Empresas interesadas hasta su adjudicación y posterior presentación de las Empresas a las poblaciones involucradas.

Participación ciudadana durante la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental: Proceso que se desarrolla durante la elaboración, revisión y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental por parte de la DGAAE. Para cumplir con los objetivos de la norma, la empresa deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana.

El procedimiento a cargo de la DGAAE, además de llevar a cabo los procesos tradicionales de participación ciudadana (Talleres informativos y audiencias públicas), busca implementar otros mecanismos que permitan un mayor involucramiento de la población en el ciclo de vida del Proyecto: Buzón de observaciones y opiniones, Oficina de Información y Participación Ciudadana, Visitas Guiadas, Equipo de promotores, Difusión a través de medios de comunicación escrita, televisiva o radial.

Participación ciudadana posterior a la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental: Proceso de participación ciudadana que se desarrolla luego de la aprobación del instrumento de gestión ambiental, durante el ciclo de vida del proyecto hasta el cierre.

Este Plan de Participación Ciudadana se presenta conjuntamente con el Instrumento de Gestión Ambiental y debe formar parte del Plan de Relaciones Comunitarias en caso de tratarse de un EIA. El objetivo es establecer mecanismos de participación concertado entre la Empresa y la población para hacer seguimiento al proyecto que se viene desarrollando tanto en los temas sociales como ambientales.

La información generada a partir de la implementación del mecanismo adoptado estará sujeto a la respuesta obligatoria por el MEM (OGGS) u OSINERGMIN, dependiendo del tipo de observación, con el objeto de establecer mecanismos de diálogo permanente entre la autoridad y la población, para recuperar la confianza de las poblaciones en el Estado.

La aprobación del Reglamento contó con un proceso de participación que duró varios años:

- Durante los años 2000-2001 a través de un proceso participativo de naturaleza tripartita el Ministerio de Energía y Minas , lideró una mesa de trabajo para elaborar un nuevo Reglamento, convocando a las siguientes instituciones: PERUPETRO, Defensoría del Pueblo, SETAI (actual INDEPA), OSINERGMIN y el MEM (DGAA y DGH), las organizaciones indígenas CONAP y AIDSESEP y la SNMPE. En Diciembre de 2001, AIDSESEP se retira del proceso de diálogo.
 - Del grupo de trabajo anterior se elaboró una primera propuesta de Proyecto de Reglamento sobre la base de la propuesta mixta preparada por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio.
 - Durante los años 2004 y 2005, el MEM, PERUPETRO, la Defensoría del Pueblo y la OIT, sede Lima, sostienen reuniones de coordinación para tratar el tema de consulta y participación ciudadana en las actividades del subsector.
 - A partir de la propuesta inicial, a través de varias reuniones con los órganos de línea y tomando en cuenta el reglamento propuesto por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), así como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo
-
- Los comentarios a la propuesta recibidos desde septiembre de 2007 hasta enero de 2008, a partir de la prepublicación de la misma en la página web. Asimismo, se convocaron a reuniones para presentar la propuesta y recoger opiniones y aportes a la misma, habiendo incluso sistematizado cada aporte con la reflexión que el caso merecía y difundido en la página web, documentos que se adjuntan para mayor detalle.
 - Si bien las invitaciones fueron cursadas a las cuatro organizaciones indígenas que reúnen a la mayoría de comunidades campesinas y nativas del Perú (AIDSESEP, CONAP, CNA y CCP), sólo se contó con la presencia de la CONAP en todas las reuniones realizadas. La ausencia de CNA y CCP se explica porque la incidencia del reglamento está directamente relacionada con la Amazonía Peruana y las comunidades nativas. Asimismo, destacamos la participación de las siguientes instituciones públicas y privadas: Defensoría del Pueblo, INRENA y los Gobiernos Regionales de Cusco y Huánuco; por el lado de las comunidades y la sociedad civil: CONAP, Oxfam, IBC, CEDIA, DAR, Futuro Sostenible, APECO, WWF, ACPCP; por el lado de las empresas: SNMPE, OXY, Harken, Pluspetrol, Hunt Oil y Hess.
 - La versión final de la propuesta ha sido difundida por 45 días en la página web del Ministerio de Energía y Minas, ha contado con un aviso de publicidad en el Diario Oficial El Peruano, además de haber pasado por cuatro reuniones de trabajo con distintos actores: empresas del sector, ONGs, organizaciones indígenas y entidades estatales. La versión final intenta rescatar las principales sugerencias de dichos actores.

- Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos

Las actividades de Hidrocarburos se enmarcan en lo establecido en las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes para la protección ambiental. En estas actividades, como es el caso de las disposiciones del artículo 96° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de prevenir impactos ambientales y/o sociales

negativos para las poblaciones y ecosistemas, en especial los relacionados con la salud de las personas.

Las actividades de Hidrocarburos son sujetas a fiscalización ambiental por parte del OSINERGMIN; asimismo, de existir denuncias por afectación al medio ambiente en los Lotes en mención, estas deben ser canalizadas a través de los organismos competentes del Estado Peruano.

En materia de hidrocarburos, se prevé el respeto a las comunidades nativas y campesinas, en el desarrollo de las actividades, para lo cual se cuenta con herramientas establecidas en el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, como la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental que identifican las acciones para prevenir y/o mitigar cualquier impacto sobre las poblaciones y su entorno. En tal sentido, las empresas antes de iniciar sus operaciones deben presentar:

- Descripción y evaluación técnica de los efectos previsibles directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos en el Ambiente, a corto y largo plazo, para cada una de las actividades de Hidrocarburos que se plantea desarrollar en el área del proyecto.
- El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores de desempeño ambiental, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables en cada caso en particular.
- El Plan de Contingencia, el cual contendrá las medidas de prevención y atención de las emergencias que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto.
- Plan de Relaciones Comunitarias.
- Estudios de valorización económica de los Impactos Ambientales a ocasionarse.
- Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los Impactos Ambientales negativos que pueda ocasionar el Proyecto al Ambiente durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del Proyecto o actividad.
- Plan de Abandono.

El artículo 55° de la mencionada norma, más específicamente señala que cuando un proyecto pueda afectar a comunidades nativas o campesinas, se incluirán en el EIA las medidas necesarias para prevenir, eliminar o minimizar los Impactos Ambientales Negativos, debiendo la empresa divulgar entre la población los alcances de la actividad a realizar y el procedimiento de Contingencias frente a derrames, incendios y otros accidentes industriales que pueda afectarlas.

En tal sentido, el inicio de las actividades está precedido de una serie de procedimientos para la autorización ambiental correspondiente, los mismos que contemplan la presentación de planes de manejo para la gestión socio-ambiental. Asimismo, estos procedimientos son realizados con la participación de las comunidades nativas, organizaciones indígenas y otras instituciones de la sociedad civil de las áreas de influencia de los Lotes.

- Decreto Supremo N° 020- 2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera

Mejoras significativas en materia ambiental:

- Se precisan y mejoran las tablas de contenido mínimo, de cumplimiento obligatorio, para los estudios ambientales, aprobados previamente por la autoridad mediante resolución ministerial como “Términos de Referencia Comunes”.
- Se establece la obligación general para el titular minero de adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por su actividad, además de las obligaciones específicas que se desprendan de su estudio ambiental. Asimismo, la obligación de ejecutar medidas de cierre y post cierre de sus actividades.
- Se establece una protección específica para los bofedales o humedales, de tal forma que ninguna actividad de exploración podrá atravesarlos con caminos de acceso, u originar la colocación de materiales, residuos o cualquier otra materia o sustancia sobre ellos.
- Se precisa que en el caso que los sondajes intersecten cuerpos de agua subterránea o aguas artesianas, las perforaciones deben ser inmediatamente obturadas.
- El titular minero debe comunicar el inicio de actividades de exploración , de tal manera que la fiscalización verifique oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y legales. Se informará mensualmente de las actividades de exploración a través de la Declaración Estadística Mensual.

Mejoras significativas en materia socio cultural:

- Se precisa que si bien el cateo y la prospección son libres, requieren la autorización expresa del titular del terreno superficial y que deben desarrollarse respetando los derechos de la población local y adoptando las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perturbación que se pudiera generar sobre las actividades socioeconómicas y culturales de la zona.
- Se precisa que antes del inicio de las actividades de exploración minera, el titular minero debe contar con el derecho de usar el terreno superficial correspondiente al área en donde va a ejecutar sus actividades de exploración minera, de acuerdo a la legislación vigente. Esto implica la obligación de llegar a un acuerdo previo con los propietarios del predio, sea una comunidad campesina o nativa o un tercero. Se establece expresamente que la aprobación del estudio ambiental no implica por sí el otorgar un derecho de usar, poseer, disfrutar, disponer o ejercer cualquier otro derecho sobre terrenos superficiales de propiedad de terceros, los cuales se rigen por la legislación de la materia. El cumplimiento de la obtención del acuerdo previo es fiscalizable por el OSINERGMIN.
- Se mejoran los mecanismos de participación ciudadana en torno a los proyectos de exploración, refiriéndose a la regulación específica sectorial (actualmente en modificación).
- Se prohíbe expresamente el inicio de actividades de exploración minera en zonas o bienes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, salvo que el titular cuente con autorización expresa del Instituto Nacional de Cultura.

- Compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividad minera:

Con fecha 13 de diciembre de 2003, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, que establece el compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias, fijándose en él, seis compromisos o principios básicos que establecían un marco de referencia para el desenvolvimiento de la actividad, respetando el medio ambiente y administrando responsablemente el impacto social para el beneficio común de las poblaciones de las áreas de influencia de las actividades mineras, las empresas y el Estado.

Dichos principios básicos debían reflejarse en forma de compromiso previo y como requisito para la presentación de la solicitud del petitorio minero y para la solicitud de otorgamiento de concesión de beneficios a través de una Declaración Jurada; asimismo, se estableció la obligación de todos los titulares de la actividad minera de presentar hasta el 30 de septiembre de cada año, una declaración jurada anual sobre las actividades de desarrollo sostenible realizadas en mérito a los principios contenidos en dicha norma, realizados en el ejercicio anterior.

A manera de resumen podemos señalar que, la nueva norma busca el establecimiento de un marco legal de referencia para que las acciones voluntarias de responsabilidad social que los titulares mineros realizan durante el desarrollo de sus proyectos, se ejecuten de manera articulada con el Estado, a fin de asegurar la viabilidad de las actividades y el desarrollo sostenible de las poblaciones ubicadas en el área de influencia de la actividad, a través de:

- La estandarización de la información presentada en las declaraciones juradas a través de un sistema unificado.
- La obtención de información precisa de las inversiones sociales y mostrar el real impacto social de las mismas: A nivel de titular minero y entorno local, a nivel de región y a nivel de sector minero.
- El procesamiento de la información permitiendo que el MEM pueda tomar decisiones eficientes e informadas en temas sociales.
- La difusión de manera transparente de los beneficios que genera la actividad minera, evitando la distorsión de terceras personas respecto al esfuerzo de los titulares mineros.
- La generación de confianza en las poblaciones del entorno, respaldando la información de inversión social que realiza el titular.
- La recopilación y transmisión de experiencias exitosas o buenas prácticas, de manera que éstas puedan ser acogidas en el sector para mejorar de manera conjunta el performance social e impulsar esta eficiencia en la mediana, pequeña minería y minería artesanal.
- El seguimiento del compromiso con el desarrollo sostenible de una manera diferenciada acorde con las características propias del titular minero y de la actividad que realiza.
- El reconocimiento del esfuerzo de los titulares mineros por impulsar el Desarrollo Sostenible Local.
- La prevención de conflictos sociales y la promoción de las relaciones armoniosas a través de la difusión oportuna de información.

2.2.2. Otras Medidas

- Diálogos tripartitos en el subsector hidrocarburos

Desde enero de 2008, el Ministerio de Energía y Minas viene promoviendo reuniones de diálogo denominados “diálogo tripartito” en las regiones de Madre de Dios, Loreto y Ucayali, con el objetivo de fortalecer las alianzas entre los sectores público-privados y las poblaciones ubicadas dentro de las áreas de influencia de los proyectos e hidrocarburos. En estos diálogos participan dirigentes de comunidades nativas, líderes y lideresas de organizaciones indígenas a nivel federativo y regional.

El desarrollo de estos espacios de diálogo ha creado expectativas positivas tanto en las comunidades como en las empresas operadoras, dado que buscan acercar también a distintos funcionarios del Estado a la actividad, a través de la difusión de información sobre el desarrollo de las operaciones. Los esfuerzos de los actores están centrados en promover el desarrollo sostenible de las poblaciones locales a través de la articulación de proyectos productivos sean estos promovidos por los sectores público o privado.

A la fecha se han conformado dos comités de coordinación en las regiones de Ucayali y Loreto, cada uno está integrado por representantes indígenas de distintas cuencas en mayor número que los representantes del Estado y las empresas.

- Actividades de capacitación en hidrocarburos: pasantías indígenas

Desde el año 2001, el Sector Energía ha venido promoviendo programas de pasantías dirigidas a líderes indígenas provenientes de las cuencas donde se desarrollan actividades de hidrocarburos. La selección de las personas que son capacitadas año por año es realizada por las propias comunidades y presentadas también por sus organizaciones indígenas.

Los fondos para realizar dichos programas provienen del Proyecto CAREC que son aportes provenientes de los Contratistas de hidrocarburos, de acuerdo al Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-98-EM. Cabe señalar que a través de estos fondos también se ha finalizado la extensión universitaria de jóvenes provenientes de comunidades nativas.

Por otro lado, también se viene promoviendo la conformación de comités de vigilancia ciudadana sobre los principales impactos socio ambientales que la actividad pueda producir, estos programas deben realizarse de manera coordinada con los organismos técnicos competentes.

- Comisiones multisectoriales : Lotes 1ab y 8 / wari

Otra muestra de la conducta del sector para promover la participación directa de las comunidades nativas y la población involucrada en las áreas de desarrollo de los proyectos, lo constituyen la conformación de comisiones multisectoriales, tal como la establecida por Resolución Ministerial N° 346-2008-PCM, Comisión Multisectorial creada por el área de influencia de los lotes 1AB y 8 operados por la empresa Pluspetrol

Norte S.A., cuyo objetivo principal era estudiar, analizar y promover mecanismos para mejorar las condiciones socio ambientales de las comunidades nativas que se encuentran en el área de influencia de los Lotes 1AB y 8, operados por la Empresa Pluspetrol Norte S.A.

El área de operaciones de la Empresa Pluspetrol Norte S.A., dentro de los Lotes 1AB y 8, corresponde a los distritos de Tigre y Trompeteros de la provincia de Loreto y al Distrito de Andoas, en la provincia de Datem del Marañón. El Lote 1AB tiene en su área de influencia directa a 16 comunidades nativas y alrededor de 2700 habitantes, en tanto el Lote 8 incluye a 29 comunidades nativas y alrededor de 3900 habitantes. Estas comunidades nativas se identifican mayoritariamente con los pueblos indígenas Achuar, Quichua y Urarina.

La actividad petrolera desarrollada desde la década del 70, produjo diversos impactos socio ambientales, debido a que recién desde la década el 90 se implementa la legislación que ha permitido, de una manera progresiva, una protección adecuada al medio ambiente. Por ende, se buscó establecer una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones sociales y ambientales de las comunidades nativas ubicadas dentro de las áreas de influencia de ambos lotes, esta Comisión estaba integrada por las principales dirigencias indígenas de las tres cuencas.

- **Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo**

En el marco del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo creado mediante Decreto Supremo N° 071-2006-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 033-2007-EM, se estableció la creación de un fondo temporal durante cinco años, deducidos de las utilidades generadas por las empresas mineras en actividad de exploración para promover el desarrollo sostenible de las poblaciones ubicadas dentro de las áreas de influencia de los proyectos mineros a través de programas que ayuden a erradicar la pobreza y pobreza extrema.

Para la priorización de proyectos a ser invertidos con dichos fondos, la norma estableció obligatoriamente una mecánica de trabajo a través de la creación de Comisiones Técnicas de Coordinación Locales y Regionales según el tipo de fondo, este espacio de diálogo abrió los procesos de toma de decisiones a través de la participación de los municipios locales, comunidades, gobiernos regionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de articular y priorizar proyectos de desarrollo locales y regionales. Cabe señalar que se ha destinado por lo menos el 30% de dicho fondo en proyectos de nutrición, salud y educación alineándose en la estrategia del Estado de lucha contra la pobreza.

- **Fondos a favor de comunidades locales**

El sector viene promoviendo el establecimiento de fondos a favor de comunidades locales (campesinas, nativas o caseríos) en aquellas áreas donde se van a desarrollar grandes proyectos mineros. Algunos ejemplos prácticos los constituyen:

- El Proyecto de Exploración las Bambas cuyo titular minero es la empresa Xstrata, debió constituir un fideicomiso a favor de las poblaciones locales, como parte del proceso de contratación con el Estado Peruano a través de Proinversión.

El Fondo establecido denominado Fideicomiso Social asciende a 45 millones de dólares, para el manejo de dicho fondo se estableció la conformación de un Consejo Ejecutivo integrado por los alcaldes distritales y provinciales de Grau y Cotabambas y las comunidades campesinas ubicadas en el área de influencia como son la Comunidad Campesina Fuerabamba, entre otras.

Asimismo, dentro de este mismo subsector se ha establecido otros fideicomisos para los proyectos Toromocho (distrito de Morococha, Región Junín), a cargo de la Empresa Perú Couper, Proyecto Bayovar (provincia de Sechura, Región Piura), a cargo de la Empresa Misky Mayo; Alto Chicama (provincia de Otuzco, Santiago de Chuco y Sánchez Carrión, Región La Libertad, a cargo de la Empresa Barrick Misquichical; y, Proyecto La Granja, ubicada en el Distrito de Querocoto en la Región Cajamarca, a cargo de la Empresa Río Tinto. Todos estos proyectos.

Estos fondos se adoptaron en función a la Ley N° 28401, que establece que los programas ejecutados en aplicación del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido. Estos programas de carácter social se ejecutan a través de un fideicomiso u otros mecanismos similares.

- Acuerdo social suscrito por la empresa Anglo American Michiquillay a favor de los comuneros de los ocho anexos de la comunidad campesina Miquichillay. La empresa podrá dar marcha a la etapa de exploración del proyecto cuprífero Miquichillay, luego de haber seguido un largo proceso de diálogo que se inició con la suscripción del Contrato por parte del Estado Peruano.
- Para el subsector eléctrico, a través de PROINVERSIÓN también se ha constituido un fideicomiso a favor de las comunidades y poblaciones ubicadas dentro de las áreas de influencia de los proyectos, como es el caso del Proyecto Yuncan, Central Hidroeléctrica de Yuncan Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. (EGCEL) en cuya área de influencia se encuentran las comunidades campesinas Paucartambo, Huachón y Quiparacra, ubicadas en los distritos de Paucartambo y Huachón en la región Pasco.

III. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2005 DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS DE LA OIT DIRIGIDA AL PERÚ

Consulta sobre la situación de la Comunidad de Santo Domingo de Olmos

Artículo 14º. Desde el año 2000, la Comisión viene examinando una comunicación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) según la cual mediante decreto supremo núm. 017-99-AG, el Gobierno expropió 111.656 hectáreas de las tierras ancestrales de la comunidad indígena de Santo Domingo de Olmos, y que dichas tierras serían adjudicadas a inversionistas privados para llevar a cabo un proyecto hidroeléctrico, sin compensación alguna para la comunidad indígena referida. El Gobierno indicó que no se trataba de una expropiación y que se había dejado a salvo el derecho de propiedad de terceros...

(...)Por lo tanto, la Comisión invita al Gobierno a adoptar las medidas adecuadas, en consulta con la comunidad afectada, para identificar y eliminar los obstáculos, incluyendo los de carácter procedimental, que dificultan que la comunidad de Olmos pueda ejercer efectivamente su reivindicación sobre las tierras sobre las que alega tener ocupación tradicional, a fin de que pueda hacer uso del recurso previsto en el artículo 14, párrafo 3 del Convenio y, en su caso, obtener la protección efectiva de sus derechos. La Comisión espera que en su próxima memoria el Gobierno podrá proporcionar informaciones sobre los progresos realizados sobre ese particular.

Según información proporcionada por el COFOPRI, a través de su Oficio N° 370-2008-COFOPRI/DE, se nos señala que:

- La autodenominada Comunidad Campesina de Santo Domingo de Olmos, oficialmente fue reconocida como Comunidad de Indígenas de Olmos, mediante Resolución Suprema s/n, de fecha 04 de agosto de 1931, se encuentra ubicada en el distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lambayeque.
- Esta Comunidad ha formalizado su Personería Jurídica, al haber inscrito la Resolución Suprema de su reconocimiento en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, en la Partida N° 11010856, con fecha 17 de Julio del 2002.
- Parte de las tierras consideradas de su propiedad se encuentran amparadas en títulos antiguos de propiedad; sin embargo por tener la condición de eriazas, mediante Decreto Supremo N° 017-99-AG de fecha 3 de junio de 1999, fueron incorporadas al dominio del Estado en una extensión superficial de 111, 656.00 ha., inscribiéndolas en la respectiva Oficina Registral, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos.
- De acuerdo a la información proporcionada por la Oficina Zonal de Lambayeque, actualmente la Comunidad Campesina de Olmos; si bien cuenta con Personería Jurídica formalizada, carece de representación legítima al no contar con una Directiva Comunal inscrita que la pueda representar en todos sus actos, requisito ineludible para que pueda solicitar la titulación de sus tierras, dentro del marco de la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del territorio de las Comunidades Campesinas.
- En consecuencia corresponde sólo a la Comunidad de acuerdo a su autonomía administrativa que le es reconocida por la actual Constitución Política del Perú,

decidir la regularización de su representación legal, paso importante para afirmar sus derechos, especialmente sobre sus tierras y reclamar el respeto a los mismos ante los organismos nacionales e internacionales que correspondan.

IV. INFORMACIÓN VINCULADA A LA SOLICITUD DIRECTA 2005 DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS DE LA OIT DIRIGIDA AL PERÚ

1. CONDICIONES DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

a) Promoción del Empleo y Formación Profesional

A través de Oficio N° 2313-2008-MTPE/3/11.2, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional informó lo siguiente:

Las medidas más relevantes relacionadas con la observancia del artículo 20° y de los artículos 21° y 22° están referidas a las propuestas de Políticas Nacionales de Empleo y del Plan Nacional de Promoción del Trabajo Decente y Productivo para la Juventud 2008-2011 – recientemente presentados y en proceso de validación-, así como los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, aprobados por Decreto Supremo N° 021-2006-ED, respectivamente.

La propuesta de Políticas Nacionales de Empleo⁷ contiene una política específica de impulso al desarrollo rural sostenible y la asociatividad entre productores, cuyas estrategias principales relacionadas con las comunidades indígenas y tribales están dirigidas a desarrollar acciones para su capacitación técnico productiva y de gestión empresarial; para la mejora de su capacidad de organización comunitaria local que permita generar un entorno económico favorable para la creación de empleo, valorizando el patrimonio natural y cultural; así como para promover su participación en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos del desarrollo rural integral específicos en zonas de extracción de recursos naturales con intervención conjunta del Estado, la empresa privada y organizaciones de la sociedad civil, que gestionen el desarrollo local en dichas zonas, eliminando toda situación de trabajo forzoso.

La propuesta del Plan Nacional del Trabajo Decente y Productivo para la Juventud 2008-2011, por su parte, contiene una política dirigida a mejorar los niveles de empleabilidad de la población juvenil para facilitar su inserción en el mercado laboral. Una de las acciones concretas que implica dicha política consiste en la formulación, desarrollo e implementación de planes, programas y/o proyectos de capacitación laboral que contribuyan a la integración de jóvenes de las áreas rurales (incluidos aquellos de las comunidades indígenas y tribales) en el desarrollo de sus localidades y regiones.

Respecto a los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, debemos señalar que éstos han sido producto de la consulta

⁷ Desarrolladas en el marco de las Políticas Nacionales aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y de los Lineamientos de Política Socio Laboral 2008-2011 aprobados mediante R.M. N° 166-2008-TR y estructuradas en base a dos ejes transversales que son de lucha contra la pobreza y la exclusión, y la integración económica social y de empleo.

nacional consensuada entre los sectores de trabajo y de educación, y que contienen estrategias para desarrollar planes específicos para la integración de las áreas rurales a la cobertura de la formación profesional de calidad con valores que desarrolle competencias laborales y capacidades emprendedoras y que responda a las características y demandas locales.

Si bien corresponde a los Gobiernos Regionales la implementación de los referidos lineamientos, nuestra Dirección les ha alcanzado un conjunto de recomendaciones concretas para la formación profesional en las comunidades rurales, como por ejemplo, desarrollar un vínculo entre la oferta y la demanda respetando la identidad cultural y el patrimonio histórico y social de las comunidades rurales, a través de estrategias de recuperación y valoración del conocimiento propio; y mejorar el acceso de las instituciones y las comunidades en general a las tecnologías de la información y comunicación, para diversificar la modalidad del acceso y del aprendizaje en la formación profesional, sobretodo en las comunidades de difícil acceso geográfico; entre otras.

Complementariamente, se debe señalar que se viene realizando esfuerzos a través de los Centros de Formación Profesional (CENFORP) y los programas del sector (como PROJoven⁸), a fin de capacitar a la población de las diversas circunscripciones departamentales, especialmente a los sectores rurales, caseríos, comunidades, etc., con la finalidad de promover la capacitación para el trabajo y el autoempleo.

b) Inspección del Trabajo

Mediante Oficio N° 1639-2008-MTPE/2/11.4, la Dirección Nacional nos transmitió la información proporcionada por algunas Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de nuestro país, sobre actuaciones inspectivas llevadas a cabo en el áreas rurales y vinculadas a comunidades nativas y campesinas:

- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Informe N° 062-2008-GRA-GRTPE-SDILSSST-ARE, señala que en el año 2007 y en lo que va del año 2008, se han aperturado un total de 123 procedimientos de actuación inspectiva distribuidos en zonas rurales ubicados en las provincias de Castilla, Condesuyos y Caylloma, procedimientos inspectivos que se han iniciado por denuncia de trabajadores. Se señala que mayormente se emplea a trabajadores indígenas en actividades agrícolas, minería y construcción, en tal sentido se han realizado cinco procedimientos en actividades agrarias, nueve en actividades de construcción y diecinueve en actividades mineras.
- Mediante Informe N° 023-2008-DPSCL-DRTPR-MOQ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Moquegua nos informa que, dentro de su Plan Anual de Inspecciones ha programado visitas a las Municipalidades Distritales donde tienen preferencia la contratación de lugareños, en obras de construcción civil en la mayoría de

⁸ Por ejemplo en el caso del Programa PROJoven se han iniciado acciones de intervención en la zona rural de Cajamarca con el Proyecto "inserción de jóvenes del sector rural al mercado laboral, a través de programas de capacitación forestal – JOVEN FORESTAL" desarrollado en conjunto con la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal – ADEFOR, A2G SAC y la SAIS José Carlos Mariátegui con el financiamiento de FONDO EMPLEO.

casos ejecutados por administración directa, se exige el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad y salud ocupacional vigentes, sin discriminación alguna. Así también, en cuanto a los asientos mineros de ARUNTANI SAC y VIRGEN DE CHAPI de la Empresa PAMPA DE COBRE S.A., se ha tomado conocimiento que las comunidades campesinas aledañas al lugar de las minas, cuentan con convenios para que los pobladores accedan a trabajar en las minas en un porcentaje determinado, según información proporcionada por la empresa.

c) Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI)

El Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil es una instancia de coordinación Multisectorial de Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro que viene trabajando intensamente actividades a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas; creada mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, siendo su sigla CPETI

La Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y Callao del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, preside el Comité Directivo Nacional y actúa como Secretaría Técnica del Comité.

Al interior del CPETI, a partir de este año, se ha creado la Subcomisión de Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas con el objeto de realizar una investigación participativa sobre la problemática del trabajo infantil indígena. Por este motivo, adjuntamos a la presente copia del Oficio N° 702-2008-MTPE/2/12.4, en el cual se detallan las actividades que para tal fin se vienen realizando.

c.1. Antecedentes

A finales de marzo del 2008 UNICEF y OIT realizan un Seminario Subregional de carácter tripartito sobre Trabajo Infantil Indígena, en el que se cuenta con la participación de representantes del gobierno, empleadores y trabajadores, así como con la participación de los líderes indígenas de Bolivia, Ecuador y Perú, además de funcionarios de UNICEF y OIT de dichos países, Colombia y Paraguay. En dicho evento se presentaron los resultados de los estudios preliminares realizados en Bolivia, Ecuador y Perú y se analizó la situación general del trabajo infantil en los pueblos indígenas en cada uno de esos países. En el Perú, los estudios preliminares fueron realizados por Ludwig Huber, de IEP, y por FORMABIAP.

Como resultado de este Seminario, se genera el Documento Conceptual sobre el Trabajo Infantil en los Pueblos Indígenas, también adjunto, en el que se presentan conceptos que permiten tener una visión común y homogénea y se dan orientaciones de carácter estratégico para el tratamiento del trabajo infantil indígena.

Asimismo, en este evento se concluyó que para poder abordar el problema del trabajo infantil indígena, es de carácter prioritario realizar

una investigación participativa sobre el tema, el que nos permitirá promover políticas responsables sobre bases reales para enfrentar el problema. Para ello, se propuso que en cada Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Bolivia, Ecuador y Perú se forme un grupo de trabajo o Subcomisión que pueda coordinar la metodología de la investigación, con la participación activa de representantes de nuestras comunidades y pueblos indígenas y de invitados expertos en el tema.

Estos grupos de trabajo o Subcomisiones tienen la misión de coordinar la metodología de investigación tomando en cuenta tres productos que se esperan a final del proceso:

- o Informe de aproximación cuantitativa y cualitativa sobre trabajo infantil indígena a abolir.
- o Informe sobre la visión de los pueblos indígenas en sus diferentes contextos sobre el trabajo infantil.
- o Informe sobre la visión de las autoridades locales y nacionales sobre la problemática del trabajo infantil indígena.

Es así que en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del CPETI de fecha 2 de abril de 2008, se acordó constituir el Grupo de Trabajo del Convenio 169, cuyos primeros integrantes fueron: CUT, Red por un Futuro sin Trabajo Infantil y MTPE.

El 27 de junio se realizó la primera reunión de la Subcomisión de Pueblos Indígenas, con invitados expertos como CEPRODEP y GRADE, y de parte de los representantes indígenas, con AIDSESEP.

c.2. Integrantes de la Subcomisión de Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas

La Subcomisión, a la fecha, está conformada por:

- a) AIDSESEP, cuyas representantes son Judith Reymundo y Soledad Fasabi.
- b) COORDINADORA NACIONAL DE COMUNIDADES DEL PERÚ AFECTADAS POR LA MINERÍA – CONACAMI, cuyo representante es Miguel Palacios.
- c) COORDINADORA ANDINA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, cuyo representante es Miguel Palacín.
- d) CENAPRODEP, cuyo representante es Julio Quiroz Vasquez.
- e) Ministerio de Salud – DIGESA, cuyos representantes son Iris Ramos y Yoan Mayta.
- f) Ministerio de la Mujer y DDSS, cuya representante es Norma Yáñez
- g) Ministerio del Interior, cuyo representante es Luis Antonio Encinas
- h) Ministerio de Agricultura, cuyo representante es David Castrat
- i) CONFIEP, cuya representante es Carmen Pachas
- j) RED POR UN FUTURO SIN TRABAJO INFANTIL, cuyo representante es Moisés Sigwas
- k) SERVINDI, cuyo representante es Jorge Agurto
- l) OIT, cuya representante es Kathia Romero
- m) UNICEF, cuya representante es Ruth Feuk
- n) CEPRODEP, cuya representante es Isabel Coral
- o) GRADE, cuya representante es Carmen Ponce

p) IEP, cuyo representante es Ricardo Cuenca

c.3. Plan de Trabajo

Las actividades de la Subcomisión deben profundizar el conocimiento, en términos cuantitativos y cualitativos, de los contextos de trabajo infantil que representan riesgos para las niñas, niños y adolescentes indígenas y para el futuro de los pueblos indígenas con la finalidad de lograr su erradicación inmediata. Por ello, el plan de trabajo contempla los siguientes pasos:

- En primer lugar deben realizarse reuniones de carácter participativo, de manera que se inviten a las organizaciones indígenas. En estas reuniones debe decidirse una estrategia para realizar una aproximación cuantitativa y cualitativa del trabajo infantil indígena a abolir, por género y grupo étnico. En qué contextos deben desarrollarse cuáles son los discursos de justificación del trabajo infantil indígena. Este estudio debe considerar la visión de los pueblos indígenas en sus diferentes contextos (p.e. rural, urbano, migrantes) sobre las niñas y niños, los roles que se les asignan y las expectativas de futuro, los conceptos de niñez, educación y trabajo, los mecanismos de protección y alternativas para abordar la problemática del trabajo infantil por abolir, así como la visión de las autoridades locales y nacionales sobre la problemática del trabajo infantil indígena, las alternativas de solución y políticas capaces de implementar con participación de los pueblos indígenas.
- En las reuniones deben elegirse las comunidades a ser estudiadas. Hasta el momento de la conformación de la Subcomisión el número de comunidades serían como máximo 3, que debían ser representativas de la Sierra y la Selva. Asimismo, deberán establecerse las características del consultor o institución que realizará el estudio.
- El estudio será financiado por OIT y la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y deberá finalizarse a finales del año 2008.
- Concluido el proceso de estudio, la Subcomisión debe entregar la información obtenida al CPETI, que pondrá la información a disposición del gobierno central y las organizaciones indígenas.
- El CPETI, con apoyo de la OIT y el UNICEF y con participación de la Secretaría de la CAN, del Programa Indígena de la AECID y del Fondo Indígena, convocarán a un Encuentro Regional de gobiernos y organizaciones indígenas de la Región Andina con la finalidad de definir una estrategia para abordar la problemática del Trabajo Infantil Indígena.
- Se espera que la estrategia de intervención contemple un diseño y aplicación de políticas sectoriales y recursos financieros dirigidos a la niñez indígena para el pleno goce de todos sus derechos que contribuyan a:

- Que la escolarización fortalezca las condiciones para que niños y adolescentes tengan oportunidades a futuro en sus regiones de origen cooperando y complementando la educación que aportan los padres.
- Que la escuela tenga un verdadero enfoque intercultural para que no sea vista simplemente como un medio para retener a los niños y adolescentes fuera del mercado laboral.
- Que la escuela y la falta de recursos monetarios no provoquen la expulsión de los niños y las niñas indígenas sin preparación hacia el mercado de trabajo y la migración.

En cuanto a las acciones realizadas por la Subcomisión, al momento, se han definido los principales criterios para la elección de la zona a estudiarse, a saber, la zona de estudio debe caracterizarse por:

- Experiencias de sensibilización de instituciones de desarrollo.
- Experiencias de intervención de explotación económica en los territorios.
- Experiencias de migración y/o desplazamiento por razones de violencia política producto del terrorismo.
- Cambios generacionales en cuanto a economía y cultura

De esta manera, se podrán recoger los rasgos permanentes de la cultura de estos pueblos y la manera en que el trabajo infantil afecta no solo a los sujetos y familias sino también a las culturas y derechos comunales y territoriales.

Cabe resaltar que en últimas comunicaciones con AIDSESP, esta organización indígena ha propuesto que la zona de estudio sea Madre de Dios, en el pueblo Delta I o Bajo Pukirí, donde se realizan actividades de minería aurífera con mano de obra infantil y donde la explotación sexual y trata de adolescentes se encuentra presente.

Por otro lado, es pertinente comunicar que las organizaciones representantes de las comunidades campesinas de la Sierra, a pesar de haber sido invitadas reiteradas veces a las reuniones, no han mostrado mayor compromiso con este estudio. Por ello, la Subcomisión estará debatiendo en las próximas reuniones cómo abordar este problema.

En cuanto a la participación de INDEPA, debido a los reiterados cambios de naturaleza y autoridades, la invitación formal se encuentra en curso, habiéndose ya realizado una primera aproximación con dicho ente.

d) El Derecho Fundamental a la Libertad de Trabajo para los Pueblos Indígenas del Perú

Nuestro país cuenta con el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-TR, el cual tiene un doble objetivo; en primer lugar, estructurar una política para garantizar la libertad de trabajo, sobre relevando la importancia que tiene y debe tener

para la sociedad peruana la eliminación de formas denigrantes de trabajo y la institucionalización de estructuras jurídicas, económicas y políticas para tal propósito. En segundo término, el Plan reconoce que la garantía a la libertad de trabajo consiste básicamente en promover políticas y acciones articuladas a tres niveles: nacional, regional y local, con intensa participación de los actores sociales involucrados.

Este Plan Nacional es el producto del trabajo desarrollado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y tuvo en su formulación cinco foros de validación social, realizados en Iquitos, Pucallpa, Puerto Maldonado, Cusco y Lima, durante el año 2006, en los que participaron autoridades públicas regionales y nacionales, representantes de trabajadores, empleadores, comunidades afectadas y otros actores vinculados a la problemática del trabajo forzoso.

La Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso se caracteriza por ser una instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional. Esta Comisión es presidida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y está integrada por: Agricultura, Salud, Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Justicia, Ministerio Público y Representantes de las organizaciones más representativas de Trabajadores Y Empleadores. Asimismo, cuenta entre sus invitados a las sesiones de la Comisión, con los representantes del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA).

En el proceso de implementación del Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso, la Comisión tiene en cuenta que éste está estructurado en diversos componentes, en acciones de corto, mediano y largo plazo, vertebrados en un enfoque de derechos fundamentales; en consecuencia, es una proyección que parte de la constatación de que el trabajo forzoso es una expresión de desigualdades sustanciales que exponen o hacen vulnerables a muchas personas a este flagelo, y que sólo es posible garantizar la libertad de trabajo, superando tales diferencias radicales.

El enfoque integral de derechos de este Plan que parte del deber del Estado de proteger y promover activamente el cumplimiento de los derechos fundamentales, y a la vez de la necesidad de fortalecer a los grupos vulnerables para que ellos mismos dirijan los cambios que sean necesarios en su entorno para hacer efectivos sus derechos. A esto se suma el rol de todos los actores vinculados al mundo del trabajo y de la sociedad en su conjunto, cuya participación es imprescindible para hacer frente a la problemática de trabajo forzoso y sus causas subyacentes.

Entre los elementos específicos del enfoque de derechos fundamentales a tomar en cuenta en la ejecución del Plan se tiene:

- El fortalecimiento y empoderamiento de los grupos afectados por trabajo forzoso a través del acceso a la información, organización de los grupos vulnerables y canalización de la inclusión y participación. Estos grupos deben ser dotados de capacidades, poderes y facultades para hacer efectivos sus derechos y expandir la libertad de elección y acción. Se

busca impulsar una política pública orientada hacia la generación de una cultura de responsabilidad social.

- Generación de políticas y medidas activas que promuevan la igualdad de oportunidades y no discriminación, reconociendo que las prácticas de trabajo forzoso son una forma extrema de discriminación hacia los grupos más vulnerables.
- Participación de los grupos vulnerables en las diferentes fases de planificación e implementación del Plan, y la creación de espacios de diálogo para posibilitar la participación de todos los actores vinculados en la toma de decisiones.

El diagnóstico preliminar y el contenido del Plan se ha nutrido de diversas fuentes, entre ellas, el del informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la OIT sobre el trabajo forzoso en la extracción de madera en la Amazonía peruana del año 2005.

Se tiene indicios que en el Perú, dentro de las actividades extractivas madereras en las regiones tropicales, se reproducen relaciones laborales que pueden ser definidas como trabajo forzoso. Éstas incluyen las modalidades de reclutamiento forzoso (esclavitud de grupos indígenas de contacto inicial de la Amazonía) y sobre todo formas donde la pérdida de libertad está relacionada con un círculo vicioso de endeudamientos donde los trabajadores se encuentran en estado de indefensión y quedan subordinados obligatoriamente a los denominados patrones madereros.

En términos generales, dentro de las actividades de extracción de la madera, pueden observarse dos modalidades de trabajo forzoso que se desarrollan en diversas cuencas de la Amazonía peruana. La primera consiste en el acceso por parte de los denominados patrones madereros a las comunidades nativas donde arreglan “contratos” con alguno de los dirigentes comunales; mientras que la segunda modalidad de trabajo forzoso se refiere a los trabajadores que laboran en los campamentos madereros ilegales como trabajadores enganchados, usualmente mano de obra poco o nada cualificada. En este caso, se calcula que un 80% de los trabajadores son de origen mestizo o altoandino y un 20%, indígenas de la Amazonía.

Se estima que el número de personas sometidas a diversas formas de trabajo no libre en la extracción de madera en la amazonía peruana es de 33,000 trabajadores. Dicho estimado incluye una variedad de prácticas, pero todos ellos sufren problemas de restricción de su libertad de trabajo en diferentes grados o niveles de intensidad.

En este contexto, a través de los seis Componentes del Plan Nacional se prevén acciones específicas para este tipo de situaciones de trabajo forzoso, y el Componente V, relativo a Desarrollo, Fortalecimiento y Participación Social, especifica una serie de acciones que la Comisión deberá desarrollar y trabajar a efectos de fortalecer a los grupos vulnerables.

▪ **Objetivos del Componente V, Desarrollo, Fortalecimiento y Participación Social:**

- Grupos vulnerables mejor organizados y fortalecidos para proteger y defender sus intereses.
- Organizaciones e instancias vinculadas con los grupos vulnerables identificados, capacitadas y relacionadas en la lucha contra el trabajo forzoso.
- Los grupos indígenas afectados por el trabajo forzoso son fortalecidos en sus conocimientos sobre sus derechos.
- Las políticas nacionales y regionales de salud, educación, empleo y seguridad social identifican a los grupos vulnerables y tienen políticas específicas para ello.
- Los grupos afectados por trabajo forzoso cuentan con más alternativas viables de obtención de ingresos.
- Grupos vulnerables más competentes para desarrollar actividades productivas y desarrollar el comercio.
- Las empresas están informadas de alternativas de desarrollo empresarial socialmente responsables y económicamente viables.
- Se introduce el no uso del trabajo forzoso como requisito para obtener certificación.
- La sociedad civil conoce a las empresas socialmente responsables.
- Empresas de los sectores económicos vinculados con la problemática informados sobre el problema social y económico que representa el trabajo forzoso, la importancia de la responsabilidad social empresarial y oportunidades económicas que genera acciones.

▪ **Acciones a realizarse**

Organización de Grupos Vulnerables

- Elaborar y ejecutar estrategias para fomentar la organización de los grupos afectados por trabajo forzoso, que tomen en cuenta el factor étnico, lingüístico, género, edad y actividad económica.
- Crear entes de apoyo sindical, para orientar y apoyar a trabajadores no sindicalizados de grupos vulnerables en su organización y capacitarlos en materia de derechos laborales, coordinado conjuntamente por agrupaciones sindicales y Direcciones Regionales de Trabajo.
- Realizar un mapeo de organizaciones e instancias vinculadas a los grupos y sectores identificados como vulnerables al trabajo forzoso.
- Capacitar a las organizaciones e instancias vinculadas a los grupos vulnerables, desde sus competencias, para combatir al trabajo forzoso y aportar en la red de lucha contra el trabajo forzoso.
- Diseñar y ejecutar con las organizaciones e instancias vinculadas a los grupos vulnerables, desde sus competencias, estrategias de prevención, atención y reparación de las víctimas.

Pueblos Indígenas

- Realizar campañas de información dirigidas a los pueblos indígenas en zonas afectadas por trabajo forzoso, respecto a sus derechos, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.

- Realizar actividades de capacitación e información sobre el Convenio 169 de la OIT con las autoridades públicas, empresas y la sociedad civil con el objetivo de sensibilizar e informar sobre los derechos de los pueblos indígenas en las zonas afectadas por trabajo forzoso.

Políticas de Salud, Educación, Empleo y Seguridad Social

- Introducir en la política de salud, nacional y regional, mecanismos de acceso y atención prioritaria preventiva y reparativa de grupos vulnerables (por su etnia, entorno geográfico, género, edad y pobreza extrema).
- Introducir en la política educativa, nacional y regional, el componente de igualdad y no discriminación, considerando a los grupos vulnerables al trabajo forzoso (por su etnia, entorno geográfico, género, edad y pobreza extrema).
- Introducir en la política laboral y de empleo, nacional y regional, el componente de igualdad y no discriminación, considerando a los grupos vulnerables al trabajo forzoso (por su etnia, entorno geográfico, género, edad y pobreza extrema).
- Identificar formas de seguridad social que permitan la atención de los grupos vulnerables ubicados en zonas geográficas de difícil acceso.
- Diseñar e implementar una estrategia para la creación de alternativas productivas en beneficio de los grupos afectados por trabajo forzoso (debiendo considerar entre otros temas, formalización de empresas, el desarrollo de trabajo decente, el uso de tecnología, la orientación al comercio justo, actividades certificadas, la realidad específica de cada grupo, la realidad geográfica, la sostenibilidad medioambiental, el acceso al crédito u otras formas de financiamiento, el acceso al mercado nacional y extranjero, el uso de tecnología).
- Diseñar una política de formación y capacitación profesional orientado a los grupos vulnerables.

▪ Acciones concretas realizadas por la Comisión Nacional a la fecha:

- Se ha creado el primer grupo especializado de inspectores para el trabajo forzoso, el cual ha sido debidamente capacitado sobre el tema. Este Grupo viene realizando las primeras investigaciones oficiales sobre trabajo forzoso para el presente año.
- A principios de año se coordinó con el INDEPA la introducción del tema de trabajo forzoso en su Plan Estratégico de Implementación del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Se vienen realizando reuniones de coordinación entre los inspectores de trabajo y la Policía Nacional del Perú (PNP), a efectos de realizar futuros operativos conjuntos.
- Se creó Directiva Nacional, que norma el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales de Educación, y que introduce el tema de trabajo forzoso.
- Del 19 al 21 de junio del presente año tuvo lugar el Primer Taller Regional: Inspección del Trabajo y Trabajo Forzoso; en el cual se contó con la participación 10 países de Latinoamérica, fue el ámbito ideal para intercambiar experiencias en la lucha contra el trabajo forzoso.

- Se viene capacitando a trabajadores y empleadores, a través de talleres organizados por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, sobre el trabajo forzoso y la trata de personas.
- A través de Resolución Ministerial N° 266-2008-TR, se ha creado un Grupo de Trabajo especial encargado de establecer una estrategia de inserción del componente de Derechos Fundamentales en los programas de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa, a fin de poder brindar alternativas y fomentar nuevas capacidades en grupos humanos vulnerables y en grupos humanos víctimas del trabajo forzoso u otro tipo de situaciones que vulneren sus Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Es importante poner de manifiesto que, al interior de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, los representantes del INDEPA que asistían como invitados, antes del proceso de reorganización de sus autoridades, venían trabajando activamente en la implementación del Convenio N° 169 con las Comunidades Nativas a nivel nacional, elaborando un Plan para dicho fin, en el cual se venía insertando el componente del trabajo forzoso.

Finalmente, es preciso señalar que las actividades que viene realizando el Estado Peruano en materia de Trabajo Forzoso son aún iniciales, se tiene conciencia de que aún queda mucho camino por recorrer; pero se viene trabajando a fin de dar cumplimiento a lo que se estipuló en el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso a efectos de que algún día no muy lejano este tipo de situaciones no existan en nuestro país.

2. SALUD

A través de Oficio N° 294-2008-DG-CENSI/INS, el Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud nos informó sobre la estrategia general de salud que viene aplicando a los Pueblos Indígenas, y en específico la puesta en práctica y los resultados del Plan “Salud de los Pueblos Indígenas”, señalándonos lo siguiente:

a) Antecedentes

- En abril del 2001, por Decreto Supremo N° 15-2001-PCM se creó la “Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas” integrada por los Ministerios de Agricultura, Pesquería, Energía y Minas, Defensa, Educación, Salud y la Mujer y del Desarrollo Humano, además de la Defensoría del Pueblo. Este dispositivo estableció además la formación de una Mesa de Diálogo y Cooperación a fin de elaborar, con participación de las organizaciones indígenas e instituciones interesadas, acciones para solucionar los problemas que afectan a las comunidades nativas del país.
- El 24 de julio del 2001 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, como una separata especial, el Plan de Acción para los Asuntos Prioritarios establecidos en el Decreto Supremo N° 15-2001-PCM. Este Plan propone la necesidad de *“Construir un sistema intercultural de salud y ampliar la cobertura de la salud pública entre las comunidades nativas”* partiendo de las siguientes consideraciones:
 - o Los derechos indígenas en torno a la salud.
 - o La escasa coordinación con el MINSA.

- Las altas tasas de morbi mortalidad amazónicas.
- Según Resolución Ministerial N° 192-2004 de febrero de 2004, el MINSA estableció la Comisión Nacional de Salud Indígena Amazónica, presidida por el Ministro de Salud, con el objetivo de *“Elaborar un Plan Integral de Salud, basado en el análisis situacional de la salud en poblaciones indígenas, estableciéndose experiencias pilotos que permitan desarrollar modelos interculturales de coordinación con el afán de conducir y monitorear los programas de salud en estrecha relación con las diferentes Direcciones Generales y Direcciones Regionales de Salud, promoviendo a la vez mecanismos de participación, coordinación y consulta con las comunidades y pueblos indígenas en general”*. La Comisión con el apoyo de una consultoría especializada elaboró un “Plan Nacional de Salud para Pueblos Indígenas Amazónicos” que fue elevado al despacho ministerial con lo cual dio por concluida sus funciones. Este Plan Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas Amazónicos busca, entre otros adecuar culturalmente el sistema de salud pública en estos pueblos, para mejorar los bajísimos indicadores de salud y nivelarlos al menos en relación al promedio nacional.
- Por Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA del 27 de julio del 2004 se establecieron las diez estrategias nacionales de salud, una de las cuales es “Salud de los Pueblos Indígenas”, designándose como órgano responsable al Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud (INS).
- La Estrategia Sanitaria Nacional (ESN) tiene un Comité Técnico Permanente conformado por representantes de la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Promoción de la Salud, Dirección General de Salud Ambiental, Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Seguro Integral de Salud y la Oficina de Comunicaciones del MINSA, a través del cual coordina las acciones a favor de los pueblos indígenas.

b) Trabajo desarrollado

El año 2005, en la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina – REMSAA, se ratifica la constitución de la Comisión Andina de Salud Intercultural y se solicita a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU coordinar el desarrollo del Plan Andino de Trabajo en Salud Intercultural. El Perú ejerció la presidencia de esta Comisión durante los dos primeros años.

La Dirección General del CENSI asiste como el representante del MINSA ante la Comisión Andina de Salud Intercultural en la que participan también los representantes de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela. En el año 2007 se elaboró y aprueba el Plan Andino de Salud Intercultural elaborado por esta Comisión y en abril del presente año la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) formaliza el financiamiento de este plan para los años 2008 y 2009. Se ha seleccionado un Consultor encargado de impulsar y monitorear el cumplimiento del plan en los diversos países.

El Ministerio de Salud desde el 2005 ha expedido las siguientes normas relacionadas a la salud de los pueblos indígenas:

- **R.M. Nº 799-2007/MINSA.** Se aprueba “Norma Técnica de salud: Prevención, Contingencia ante el Contacto y Mitigación de riesgos para la salud en escenarios con presencia de indígenas en Aislamiento y en Contacto Reciente”.
- **R.M. Nº 798-2007-MINSA.** Se aprueba “Guía Técnica: Atención de Salud a indígenas en Contacto Reciente y en Contacto Inicial en riesgo de alto Morbimortalidad”.
- **R.M. Nº 797-2007-MINSA.** Se aprueba “Guía Técnica: Relación para casos de interacción con indígenas en aislamiento o en contacto reciente”.

Estos tres documentos fueron elaborados con participación de diversas instituciones públicas y privadas que trabajan en el tema de indígenas en aislamiento y contacto inicial; se realizó talleres en Lima, Cusco y Puerto Maldonado con participación de representantes de organizaciones indígenas.

- **R.M. Nº 598-2005/MINSA.** Se aprueba “Norma Técnica para la atención del Parto con adecuación intercultural”.
- **R.M. Nº 1112-2006/MINSA.** Se aprueba la “Directiva Administrativa para la implementación de la norma técnica para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad en salud”.
- **R.M. Nº 598-2005/MINSA.** Se aprueba “Norma Técnica para la atención del parto vertical con adecuación intercultural”.
- **D.S. Nº 006-2005-SA.** Se aprueba ampliación del Aseguramiento en Salud a la población de la Amazonía y Alto Andina dispersa y excluida, las Víctimas de la Violencia Social y los Agentes Comunitarios de Salud. Modificó la R.M. Nº 437-2005/MINSA.
- **D. S. Nº 004-2007.** Se establece “Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de Aplicación Obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS”.

El Ministerio de Salud a través de la Estrategia Sanitaria de Salud de los Pueblos Indígenas, cuya coordinación recae en el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI), viene realizando las siguientes acciones:

- Estudios socioculturales sobre las prácticas y cuidados ITS, VIH en población Shawi –Región Loreto (2008).
- Asistencia técnica al personal de salud y promotores de salud en Uso Seguro de Suero Antiofídico en Loreto, San Martín, Amazonas, Ucayali, Junín (2008).
- Ejecución del Censo de Comunidades Indígenas del Alto y Bajo Urubamba – Región Cusco en convenio ISN-INEI (Octubre 2007).
- Reuniones técnicas anuales con los coordinadores regionales de la Estrategia de Salud de los Pueblos Indígenas.
- Capacitación al personal de establecimientos de salud y AISPED de 17 Regiones en abordaje del enfoque de Interculturalidad en Salud. En el 2007 se capacitaron 256 recursos humanos entre profesionales y técnicos de la salud que laboran en los equipos AISPED y en los establecimientos de salud de áreas excluidas y dispersas que trabajan con población indígena.

- Desarrollo de propuesta técnica para incorporación de variable de pertinencia étnica en los registros de atención. Propuesta que ha sido perfeccionada con participación de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y que está aun a la espera de su aprobación por las instancias correspondientes del MINSA.
- En julio del 2008 se ha desarrollado la consulta a las organizaciones indígenas y sociedad civil para la elaboración de los lineamientos de prevención y control de ITS VIH/SIDA. Taller que estuvo organizado por la Estrategia de Control de UNICEF. Se ha programado consultas a nivel regional para terminar de definir estos lineamientos dirigidos a poblaciones indígenas.
- Participación en Comisión de Protección de Conocimientos Tradicionales.

El Ministerio de Salud viene ejecutando las siguientes acciones a través de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Salud de las Personas e Instituto Nacional de Salud:

- Atención Integral a Poblaciones Indígenas con equipos itinerantes AISPED en el ámbito de las siguientes áreas: Amazonas-Bagua, Apurímac I, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Loreto Yurimaguas, Madre de Dios, Puno, San Martín y Ucayali. Sin embargo, el Informe 134 de la Defensoría del Pueblo menciona que en zonas que evaluaron los equipos AISPED no habían llegado a localidades muy accesibles geográficamente y que donde llegaron no lo hacían con la continuidad ni regularidad deseada.
- En el año 2006 publicó el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del pueblo matsigenka y en el 2007 el ASIS del pueblo Ashuar, se viene elaborando el ASIS de las poblaciones Quechua, Aymara. Todos ellos se realizan con la metodología participativa de los grupos étnicos involucrados; sobre todo en lo referente a los desencuentros culturales que se perciben en la atención de salud.
- Capacitación al personal de salud en parto vertical, casas de espera y prácticas alimenticias respetando las condiciones culturales locales. En el año 2006 se reportaron 322 casas de espera, mientras que en el 2007 se reportaron 390. Sin embargo, en algunas zonas a pesar de la estrategia de casas de espera, no se ha logrado aumentar significativamente el parto institucional, pues los indígenas prefieren ser atendidos en sus hogares, como lo demuestra, por ejemplo la publicación realizada por la ONG Perú Sin Límites (“Madre Nativa”).
- Fortalecimiento de los Consejos de Salud Provinciales y Distritales, con participación de organizaciones indígenas locales.
- Incorporación de los promotores de salud indígenas en la promoción de la salud.
- Vigilancia de riesgos sanitarios y enfermedades emergentes en población indígena.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Medicamentos (DIGEMID) viene suministrando medicamentos e insumos médicos quirúrgicos para la atención de los equipos AISPED en los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Puno, Madre de Dios, Ancash, La Libertad, Loreto, Amazonas, Ucayali y San Martín. La DIGEMID no tiene información diferenciada por establecimientos que atienden a población indígena.

El Ministerio de Salud a través del Seguro Integral de Salud (SIS) viene coberturando la atención de las poblaciones de las zonas alto andinas y dispersas de la amazonía. Asimismo, el SIS, mediante Resolución Jefatural N° 040-2008-J, ha autorizado la afiliación directa de la población de los distritos del quintil I y aquellos donde interviene la Estrategia Nacional CRECER. Se cuenta con información de afiliaciones y atenciones por niveles de pobreza, pero no se cuenta con información diferenciada por grupos étnicos beneficiados.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) viene realizando el monitoreo de la calidad del aire en la zona de Kepashiato (Cusco) y el monitoreo de la calidad sanitaria de recursos hídricos superficiales en las regiones de Loreto (río Corrientes), Amazonas, Ucayali y Madre de Dios. La intervención de DIGESA y otras instancias del MINSA han sido resultado de la demanda de las organizaciones indígenas y de las comunidades de las zonas en conflicto, para que se realice la evaluación de las aguas y se evalúe los niveles de metales pesados en la sangre de los pobladores. En el caso del río Corrientes, resultado de la participación de las organizaciones indígenas la empresa petrolera viene financiando el Programa Especial Plan Integral de Salud del río Corrientes (PEPISCO), el que es administrado conjuntamente entre la Dirección de Salud de Loreto y las organizaciones indígenas.

c) Conclusión

El Ministerio de Salud ha constituido la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas con el propósito de coordinar con las diferentes dependencias las acciones en materia de salud indígena. Falta aún afianzar el posicionamiento de la interculturalidad en salud no como una estrategia sino como un derecho, que permita un mayor acceso a un servicio de calidad.

3. EDUCACIÓN

A través de Oficio N° 277-ME/VMGP/DIGEIBIR-2008, la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación, tuvo a bien informarnos sobre las actividades que vienen desarrollando al interior es así que manifestaron lo siguiente:

a) Acciones desarrolladas desde la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, en relación al cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT

• Sobre Derecho a la Educación

La Constitución Política del Perú reconoce la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en ese sentido el Ministerio de Educación mediante la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe –DEIB- viene realizando e impulsando acciones para el garantizar el acceso, permanencia y éxito de niños y niñas de los pueblos originarios y comunidades rurales del Perú a una educación con pertinencia cultural y lingüística en los niveles de educación inicial y educación primaria, en correspondencia con la Ley General de Educación N° 28044, que hace referencia sobre la Educación de los Pueblos Indígenas “(...) El estado

reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades (...)

Además, la Ley N° 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural, Artículo N° 2 sobre el Plan Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe precisa la incorporación de la visión y el conocimiento indígena al quehacer educativo. Así mismo, en el documento de los Lineamientos de Política de Educación Bilingüe Intercultural (aprobado mediante Resolución Directoral N° 175-2005-ED) y en el documento de Participación de los Pueblos Indígenas y Comunidades Rurales 2005 se reconoce y garantiza el derecho a una educación con pertinencia cultural y lingüística de los pueblos y comunidades rurales.

En ese sentido, la DEIB desarrolla su quehacer considerando que el derecho de los pueblos indígenas y comunidades rurales a educarse en su lengua y cultura. Es decir, aprender su lengua y en su lengua, además del castellano como segunda lengua.

- **Acceso de los pueblos indígenas a la educación con pertinencia cultural y lingüística**

El Sistema Educativo peruano se desarrolla en el marco de la Ley General de Educación N° 28044 en el cual se establece en los artículos 19° y 20° que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se ofrece en todo el sistema educativo. En tanto, que en el proceso de descentralización la responsabilidad de llevar a la práctica la EIB compete a los Gobiernos Regionales y Locales.

Cabe señalar que, La Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 19° establece que “el Estado garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad al resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente.” Así mismo, señala en el artículo 12° la universalización de la educación, en la que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr ello.

En este sentido, el Diseño Curricular Nacional (DCN) es producto de la articulación y reajuste de los currículos vigentes al 2005 en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. El DCN contienen los aprendizajes fundamentales y básicos que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo, en cualquier ámbito del país, con calidad educativa y equidad. Al mismo tiempo considera la diversidad humana, cultural y lingüística.

En este esfuerzo, la educación intercultural y ambiental es transversal a todo el sistema educativo, al igual que la responsabilidad de considerar a la educación de las personas con necesidades educativas especiales desde una perspectiva inclusiva, conforme el mandato de la Ley General de Educación N° 28044, a fin de asegurar la formación de personas que participen y colaboren por un mundo más justo y más humano, haciendo de la institución educativa un espacio de construcción de relaciones equitativas

entre hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes de distintas culturas, etnias y condición social.

Al ser la interculturalidad un eje transversal al sistema educativo, es decir en todos los niveles y modalidades, nuestro compromiso como ciudadanos de un país multilingüe y pluricultural es contribuir que la sociedad peruana y el sistema educativo desarrolle la práctica de la interculturalidad y la equidad de género en la educación como un aspecto prioritario de trabajo en las aulas.

Así mismo, a través de los Proyectos Educativos Regionales se está impulsando la Educación Intercultural Bilingüe en las regiones, además, se esta trabajando con las instancias descentralizadas del sector para el desarrollo de la interculturalidad en ámbitos no rurales en la que se valore todas y cada una de las culturas que conviven en el país.

• Diversificación curricular

El Diseño Curricular Nacional -DCN- que orienta la educación nacional es flexible y debe responder a los diversos contextos socioculturales que presenta el país a través de la diversificación curricular. En este sentido las instituciones educativas, las redes educativas, las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL- y Direcciones Regionales de Educación –DRE- tienen la potestad de incorporar los conocimientos y saberes de la cultura local de acuerdo al contexto socio cultural y lingüístico.

En este sentido, la DEIB viene desarrollando acciones para lograr la pertinencia cultural y lingüística de las propuestas educativas mediante la construcción participativa incorporando saberes, conocimientos, tecnologías, arte, procesos productivos, valores sociales en el currículo escolar.

En este proceso, se ha logrado desarrollar:

- Diversificación curricular y programación a corto plazo, con énfasis en aulas multigrado EIB.
- Interculturalidad desde el aula. Sugerencias para trabajar a partir de la diversidad.
- Calendario Pluricultural
- Cartillas interculturales
- Desarrollo de capacidades comunicativas. Estrategias de tratamiento de lenguas.
- “Con nuestros saberes fortalecemos nuestra lengua” en quechua Ayacucho Chanka, quechua Cusco Collao, Aimara, Ashaninka, Shawi.

Asimismo, en el nivel de educación inicial de 3 a 5 años de contextos rurales se cuenta con:

- Propuesta pedagógica de educación intercultural bilingüe.
- Guía metodológica
- Guía de capacidades comunicativas
- Guía para el trabajo con padres y comunidad
- Guía para la elaboración de material didáctico

- Literatura infantil en lenguas indígenas (Quechua Cusco-Collao, quechua Ancash, quechua Ayacucho-Chanka, Aimara, Awajun, Shipibo)
- Cartillas interactivas en lenguas indígenas (Quechua Cusco-Collao, quechua Ancash, quechua Ayacucho-Chanka, Aimara, Awajun, Shipibo)

Además, se cuenta con la propuesta pedagógica de educación intercultural bilingüe para el nivel de educación inicial de 3 a 5 años para zonas urbanas en quechua Inkawasi Kañaris, quechua Cajamarca y Awajun.

En el caso de la educación primaria se cuenta con propuesta para comunicación integral, lógico matemática, personal social y ciencia y ambiente.

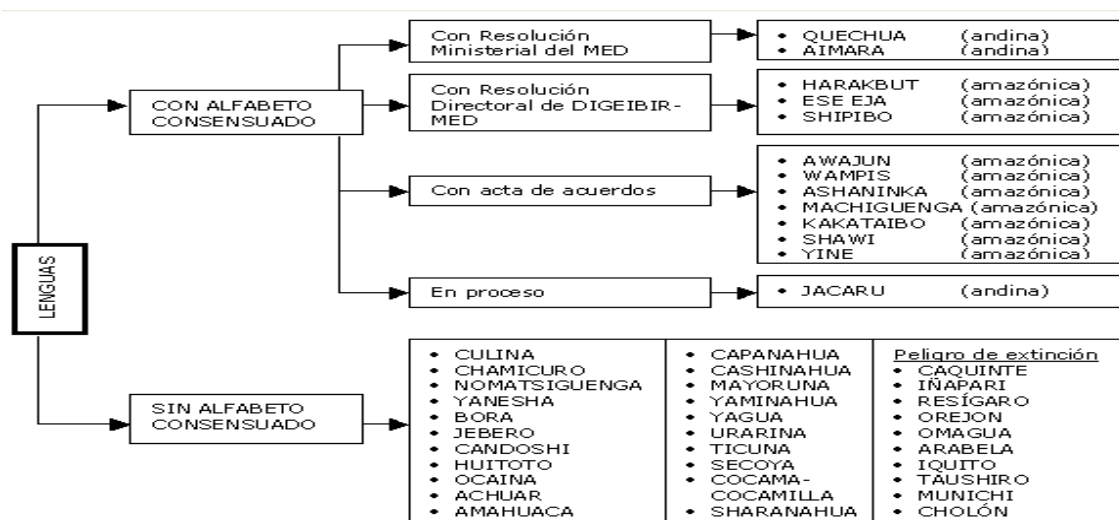
Para educación Superior se cuenta con la Propuesta para la Formación de docentes EIB del nivel primaria.

• Lenguas Indígenas

El Ministerio de Educación por intermedio de la DEIB promueve y desarrolla la valoración y el uso educativo de las lenguas y culturas indígenas a nivel del quehacer pedagógico y social en nuestro país. Muestra de ello, son la Política de Educación Intercultural, la Política Nacional de conservación de lenguas indígenas, el Anteproyecto de Ley de Lenguas: uso de lenguas en todos los espacios públicos, la capacitación docente EIB de nivel inicial y nivel primaria, la producción de material y textos en lenguas indígenas y en castellano, mesas de diálogo, encuentros, congresos de docentes EIB, las muestras en el Centro Cultural Educativo “Estación Desamparados”, las campañas interculturales, la emisión de los spots de radio y televisión en lenguas originarias y castellano, procesos de normalización de lenguas indígenas andinas y amazónicas para el uso educativo, mesas multisectoriales sobre la temática intercultural y tratamiento de culturas y lenguas en las diversas regiones del país.

Cuadro 1:

Proceso de normalización de las lenguas originarias con respecto al alfabeto para el uso educativo:



b) Formación y Capacitación docente

La necesidad de contar con profesores con las capacidades y habilidades adecuadas para atender a los niños y niñas bilingües ha generado que las universidades e Institutos Superiores Pedagógicos cuenten con la especialidad de Educación Intercultural Bilingüe, lo cual significa en primera instancia un reconocimiento y valoración por parte de la sociedad de la EIB y por otro de atender a la población infantil bilingüe de forma adecuada y pertinente. La Dirección Nacional de Educación Superior y Tecnológica – DINEST- es responsable de los programas de formación docente.

La DEIB viene realizando coordinaciones con las instancias pertinentes del sector educación para contribuir en la formación inicial y en servicio de docentes de EIB. Así mismo, se viene desarrollando programas pilotos con Institutos Superiores Pedagógicos Públicos –ISPP- para la formación inicial de docentes en EIB. Para ello, se cuenta con la Propuesta de currículo para la formación de profesores en Educación Intercultural y Bilingüe para educación primaria. Además se han firmado convenios con Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos para la ejecución de la capacitación docente en el marco del Programa Nacional De Formación y Capacitación Permanente –PRONAFCAP.

Cuadro 2:

Docentes capacitados a través del PRONAFCAP en el año 2007.

REGION	INICIAL	PRIMARIA	TOTAL GENERAL
Total ANCASH	142	594	736
Total APURIMAC	235	934	1169
Total AREQUIPA	13	134	147
Total AYACUCHO	63	248	311
Total CUSCO	265	1528	1793
Total HUANCANELLI	195	749	944
Total HUANUCO	48	524	572
Total JUNIN	16	392	408
Total LAMBAYEQUE	14	159	173
Total LORETO	27	86	113
Total MADRE DE D	13	83	96
Total MOQUEGUA	71	181	252
Total PASCO	22	302	324
Total PUNO	193	1443	1636
Total SAN MARTIN	76	467	543
Total TACNA	34	76	110
Total UCAYALI	69	327	396
Total general	1496	8227	9723

Para el presente año se viene brindando asesoría técnico pedagógica al PRONAFCAP 2008, lográndose atender a 1,429 docentes del nivel Inicial; a 7,477 docentes del nivel Primaria haciendo un total de 8,906 docentes de EIB atendidos.

Asimismo, se viene brindando asesoría a propuestas regionales, locales de capacitación, con equipos locales de UGEL y DRE.

De otro lado, la normatividad acerca de la contratación y asignación de plazas docentes en ámbitos bilingües por parte de las DRE y UGEL a nivel nacional establece la contratación o nombramiento de profesores a quienes conozcan la cultura local y dominen la lengua originaria, tanto oral como escrita en los ámbitos que así lo exijan, según se establece en las Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N° 25762, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

c) Material educativo

El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe –DEIB- viene desarrollando capacitación y construcción participativa con equipos locales de DRE, UGEL y Sociedad Civil de textos y material educativo de acuerdo a las necesidades y demandas de los hablantes de las lenguas y en concordancia con las propuestas educativas regionales.

Cabe señalar, que el material educativo para las instituciones educativas de educación intercultural y bilingüe han sido elaborados en 20 lenguas: 19 originarias y en castellano, para educación inicial y educación primaria para las áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemática. De las 20 lenguas, 8 son andinas (aimara, quechua Ancash, quechua Ayacucho – Chanca, quechua Cusco – Collao, quechua Huanca, quechua Inkawasi, quechua Pasco, quechua San Martín), 11 amazónicas (achuar, asháninca, awajun, bora, esse eja, harakmbut, matses, matsiguenga, shawí, shipibo, wampis) y el castellano como segunda lengua.

En el caso de castellano, éste se trabaja en las aulas EIB con metodología de enseñanza de segunda lengua en contextos bilingües. Se cuenta con:

- Cartillas de actividades para la enseñanza del castellano como segunda lengua.
- Láminas de secuencias: ¿Cuántos cuentos cuentas tú?.
- Manual para docentes para la Enseñanza del castellano como segunda lengua en las escuelas EIB.
- Cuadernos de Trabajo:
 - Aprende conmigo 1
 - Aprende conmigo 2
 - Aprende conmigo 3
 - Aprende conmigo 4

Cabe mencionar que se han implementado las Bibliotecas de aula con 28 títulos (literatura, cuentos, poesías, rimas) en lenguas originarias y en castellano.

Así mismo, se viene desarrollando el “Proyecto Quechua” con Microsoft Perú que ha permitido contar con los programas "Windows" y "Office" en quechua en el cual han participado especialistas y profesores bilingües quechuas del país.

Este programa ofrece la oportunidad de acceder a la tecnología en lenguas originarias, con la finalidad de que más personas puedan trabajar con las computadoras en su propio idioma y desarrollen su potencial.

d) Participación en la gestión educativa

El sector educación reconoce la participación y consulta de los diversos actores educativos y sociales en la construcción de los proyectos educativos en el ámbito comunal, local, regional y nacional (Proyectos Educativos Institucionales, Proyectos Educativos Locales, Proyectos Educativos Regionales y Proyecto Educativo Nacional), en correspondencia a la Ley General de Educación y al documento sobre la “Participación de los Pueblos Indígenas y Comunidades Rurales 2005” en los que se reconoce y garantiza el derecho a una educación con pertinencia cultural y lingüística de los pueblos y comunidades rurales.

La participación en la gestión educativa se desarrolla en el marco de la Descentralización Educativa, es decir a través de los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación -DRE-, la Unidades de Gestión Educativa Local -UGEL. En este sentido, el sistema educativo peruano cuenta con instancias descentralizadas de participación como los COPARE, COPALE, CONEI. Es así que en este proceso de consulta vienen participando 18 pueblos indígenas y la comunidad afroperuana.

Es así que la consulta a las organizaciones e instituciones representativas de la sociedad civil, sean indígenas o no es una acción permanente de nuestro actuar. La participación de los pueblos indígenas es parte de la elaboración de propuestas pedagógicas, de los materiales, de la capacitación y en el aula. Muestra de ello, son: las Mesas de Diálogo, los encuentros de estudiantes EIB, apoyo en los congresos de profesores EIB, foros, conversatorios, reuniones de consulta entre otras que permiten fortalecer la participación de los actores educativos y sociales, a fin de analizar la situación educativa local y regional con la finalidad de aportar en la construcción de proyectos educativos con pertinencia cultural y lingüística, así como conocer las expectativas, demandas y necesidades de los usuarios de la educación.

Así mismo, la DEIB viene desarrollando acciones en pro de la movilización por los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas y comunidades rurales, ello a través de Campañas Interculturales, en especial las que se viene realizando el 2008: “Año Internacional de las Lenguas” declarado por la UNESCO.

En el proceso de mejorar las condiciones de acceso a una educación pertinente cultural y lingüísticamente de los pueblos indígenas, comunidades rurales y comunidad afroperuana los gobiernos regionales y locales cobran especial relevancia pues algunas regiones están en el proceso de construcción de sus Proyectos Educativos Regionales-PER- y otras en el proceso de consulta de las mismas, de las cuales participan los diversos representantes de los pueblos indígenas y comunidades rurales y sus organizaciones.

La existencia y permanencia de las culturas originarias de nuestro país responde más a los integrantes de estas culturas y a las condiciones sociales de las comunidades y pueblos indígenas que a políticas que se puedan dar al

respecto. En este sentido el Estado peruano a través de sus diversas dependencias e instituciones hace el esfuerzo por mantener y apoyar en el desarrollo de todas nuestras lenguas y culturas que conviven en el país; ejemplo de ello son INDEPA, INC, DIGEIBIR, entre otras.

4. CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

Mediante OF. RE(SME-DGD) N° 2-11-B/114, la Dirección General de Diplomacia Social del Ministerio de Relaciones Exteriores, nos remitió información en relación a las medidas adoptadas desde el 2005 a la fecha, sobre la parte VII del citado Convenio, para la facilitación de los contactos y cooperación entre los pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras. Es así que, la Dirección Nacional del Desarrollo Fronterizo señala lo siguiente:

a) Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizos:

El Gobierno Peruano ha remitido en octubre de 2007 al Congreso de la República un proyecto de “Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronterizos”, el mismo que consagra en su artículo 6º “De la finalidad”, el inciso e): “Promover el respeto a la diversidad étnica y cultural, así como la protección del medio ambiente, la diversidad biológica y los recursos naturales, en concordancia con las políticas sectoriales”.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo se elaboró luego una extensa coordinación con los demás sectores nacionales públicos así como un amplio proceso de consultas con las autoridades regionales, locales y la sociedad civil en general. A través de ella se busca consagrar las políticas nacionales de desarrollo e integración fronterizos como parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo, por lo tanto de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Sector Público.

En ese marco, la política nacional propuesta contribuirá de manera fundamental a la sostenibilidad del desarrollo de los espacios de frontera en el Perú que alcanza una extensión de 5,536 kilómetros, habitada en una significativa proporción por poblaciones indígenas.

b) Plan de Acción de la Provincia del Purus:

El Ministerio de Relaciones Exteriores presidió durante el año 2007 la Comisión Multisectorial que ha cumplido con presentar al Gobierno la formulación de un Plan de Acción para la Provincia de Purus, ubicada en el Departamento de Ucayali en la frontera amazónica con el Brasil. La Provincia del Purus se encuentra habitada en un 80% por población indígena de diversos grupos étnicos, entre ellos: cashinagua, culina, sharanagua, shaninagua, amaguaca y mastanahua.

El Plan de Acción constituye un modelo de planificación y programación intersectorial, con la participación del Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Purus y la Federación Indígena FECONAPU, con un compromiso de inversión pública Inter.-sectorial de 50 millones de soles para un período de 5 años. El Plan de Acción contempla un amplio programa

con actividades y proyectos específicos en los campos de la salud, comercio y el fortalecimiento institucional. Se espera que el Plan inicie la ejecución de sus programas el presente año 2008.

c) Decisión 501 de la Comunidad Andina sobre las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF):

En cumplimiento de la Decisión N° 501 de la Comunidad Andina, que establece la conformación de las Zonas de Integración Fronteriza entre los países comunitarios, el Perú y Colombia han acordado elaborar el Plan de Desarrollo de la ZIF peruano-colombiano. La ZIF tiene como finalidad generar condiciones para el desarrollo fronterizo sostenible, incluyendo entre otros lineamientos la formalización y estimulación de los “procesos y relaciones sociales, económicas, culturales y étnicas históricamente existentes en dichas zonas”.

En ese contexto, Perú y Colombia han acordado en los términos de referencia para la elaboración del Plan, el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas en la frontera peruano-colombiana y la promoción de su participación en el proceso de integración fronteriza. En ese marco, se han previsto, asimismo, objetivos referidos al fortalecimiento de la capacidad institucional de las poblaciones indígenas como mecanismo para facilitar su integración y contacto.

Se tiene previsto iniciar la elaboración del citado Plan a partir del último trimestre del presente año 2008.

d) “Proyecto Aymaras sin fronteras”:

El Gobierno Peruano apoya la pronta puesta en ejecución del proyecto “Fomento y puesta en valor del patrimonio cultural y natural aymara”, aprobado por el programa Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo. Este proyecto se gestó a iniciativa de la “Alianza Estratégica Aymaras sin Fronteras” que agrupa a Alcaldes de las localidades ubicadas en la triple frontera entre Perú, Chile y Bolivia. El objetivo final del proyecto es un plan de desarrollo estratégico para la atención de la población aymara que habita en la zona alto-andina del departamento de Tacna en el Perú, los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí en Bolivia y las Municipalidades alto-andinas de las Regiones de Arica- Parinacota y Tarapacá de Chile.

En el caso del Perú, el proyecto es coordinado por la Asociación de Municipalidades Rurales Alto-andinas de Tacna (AMRAT), que recibe el soporte técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Del mismo modo, se reconoce y valora el esfuerzo de la Alianza Estratégica “Aymaras sin Fronteras” y apoyan sus iniciativas a favor de la integración de la población fronteriza que comparte tradiciones culturales ancestrales, en el marco de las relaciones bilaterales fronterizas de los tres países y garantizando la participación equitativa de las asociaciones nativas de cada país.

e) Facilitación del contacto entre comunidades nativas peruanas y ecuatorianas:

El Perú y Ecuador han consagrado el derecho de las comunidades nativas a mantener su tradicional intercambio a lo largo de su frontera común, que se extiende por 1,529 kilómetros.

El artículo 8º del Tratado de Comercio y Navegación entre los Gobiernos de la República del Perú y la República del Ecuador, suscrito en octubre de 1998 establece que “la navegación entre ambos países de las embarcaciones menores de los pobladores, especialmente los nativos de las zonas fronterizas ecuatorianas y peruanas comprendidas en este Tratado, continuará siendo ejercida, para efectos del intercambio, sin más formalidades que los usos y costumbres locales”. Este derecho se preserva sin ninguna reserva para los fines señalados.

Del mismo modo, el Gobierno Peruano facilita de manera permanente los encuentros y reuniones de las comunidades nativas de ambos lados de la frontera, que en los últimos años se han incrementado de manera sustantiva acorde con el mayor dinamismo e intercambio que se desarrolla a lo largo de la frontera común.

5. CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A través de Carta N° 407-2008/PRE-INDECOPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) nos remitió información respecto a las medidas adoptadas en relación a las disposiciones del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales:

a) Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

La Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con ella (en adelante, la Comisión Nacional contra la Biopiratería), fue creada por Ley N° 28216 y está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta Comisión, presidida y coordinada por el INDECOPI, está integrada por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ, antes PROMPEX), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA, antes INIEA), Centro Internacional de la Papa (CIP), Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI), Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), Asamblea Nacional de Rectores (ANR), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) (en representación de las ONG), e Instituto Peruano de Productos Naturales (IPPN) (en representación de los gremios empresariales).

La Comisión Nacional contra la Biopiratería tiene como misión el desarrollo de acciones para identificar, prevenir y evitar actos de Biopiratería con la finalidad de proteger los intereses del Estado Peruano. De acuerdo con su ley de creación, sus funciones son las siguientes:

- a) Crear y mantener un Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Perú, en coordinación con otras entidades o instituciones;
- b) Proteger de actos de Biopiratería;
- c) Identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú;
- d) Evaluar técnicamente las solicitudes presentadas y las patentes concedidas, precisadas en el literal anterior;
- e) Emitir informes acerca de los casos estudiados, realizando recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes;
- f) Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes de invención o contra patentes concedidas en el extranjero, que se relacionen con material biológico o genético del Perú o los conocimientos colectivos de sus pueblos indígenas y nativos;
- g) Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países;
- h) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil;
- i) Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas y nativos del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar los actos de la Biopiratería;

Para los efectos de la Ley N° 28216 se entiende por Biopiratería “el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos”.

Consideramos que tanto la creación de la Comisión Nacional Contra la Biopiratería, como su labor actual, constituyen medidas adoptadas como reflejo de las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT. En ese sentido, el artículo 15° del Convenio de la referencia establece lo siguiente en relación a los recursos naturales existentes en las tierras de los pueblos indígenas:

“1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

A este respecto, debemos señalar la Comisión, en su labor de protección de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, ha realizado una labor exhaustiva de monitoreo de las solicitudes de patente presentadas ante las principales oficinas de patentes del mundo en lo que respecta a 35 recursos (entre los más de 22,500 que han sido catalogados científicamente) que se decidió priorizar tanto por su importancia económica como por su endemismo. A partir de dicho monitoreo, ha sido posible identificar posibles casos de Biopiratería frente a los que se han tomado acciones a nivel internacional. Si bien la Comisión debe proceder de manera confidencial en esta labor, es posible afirmar que se han presentado oposiciones en países tales como Francia, Corea, Japón, entre otros.

Asimismo, la Comisión ha sido muy activa en la participación en foros internacionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en defensa de la postura peruana y del apoyo a los derechos de los pueblos indígenas. Dicha participación se ha reflejado en la presentación de los siguientes documentos:

1. Patentes referidas al *Lepidium meyenii* (maca): Respuestas del Perú (2003) – Documento presentado por el “Grupo de la Maca”, el cual constituyó el antecedente directo de la Comisión.
2. El sistema de los patentes y la lucha contra la Biopiratería. La experiencia del Perú (2005).
3. Análisis de Potenciales Casos de Biopiratería (2006).
4. La experiencia del Perú combatiendo la Biopiratería (2007).

Finalmente, en lo que va el año 2008, la Comisión Nacional Contra la Biopiratería ha organizado dos talleres y conversatorios dirigidos a las comunidades empresarial y académica, con el ánimo de mantenerlos informados acerca de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a ellos. Esta labor tiene como objetivo la prevención de actos de Biopiratería y la creación de conciencia entre empresarios y

académicos con respecto a los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales.

Por lo expuesto, es preciso manifestar que la Comisión Nacional contra la Biopiratería, cuya presidencia y coordinación es ejercida por INDECOPI, ha venido trabajando en post de lograr una defensa de los derechos de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales asociados a sus recursos naturales.

b) La Ley N° 27811, sobre protección del conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los Pueblos Indígenas

La Ley N° 27811 entró en vigencia el 10 de agosto de 2002, estableciendo un régimen especial de protección al conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos indígenas a partir de su contacto con la naturaleza y relacionados con propiedades, usos y características de la diversidad biológica. Así, la Ley N° 27811 instaura una forma *sui generis* de protección para los conocimientos generados al interior de los pueblos indígenas, especialmente diseñada tomando en consideración las características de estos conocimientos y la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En ese sentido, esta norma plantea en sus objetivos:

- a) Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos.
- c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad.
- d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas.
- e) Promover en fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen.
- f) Evitar que se concedan patentes e invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas en el Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.

La Ley establece como Autoridad Nacional Competente al INDECOPI: (Art. 63º)

- a) Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional e Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- b) La Sala de la Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI conocerá y

resolverá los recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa.

Y establece que las Funciones de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías son: (Art. 64º)

- a) Llevar y mantener el Registro de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.
- b) Llevar y mantener el Registro de Licencias de Uso de Conocimientos Colectivos.
- c) Evaluar la validez de los contratos de licencias sobre conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, tomando en cuenta la opinión del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas.
- d) Ejercer la demás funciones que se le encargan mediante el presente dispositivo.

Desde la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 27811, el INDECOPI puso en marcha una serie de acciones orientadas a la difusión de los distintos elementos de la Ley y la implementación de mecanismos que son de su competencia, tales como, los Registros de Conocimientos Colectivos y promover su uso por parte de los pueblos indígenas. Así, el INDECOPI ha participado en diversos eventos a nivel nacional, con la finalidad de tomar contacto, generar espacios para el diálogo, capacitar y sensibilizar a representantes y líderes indígenas en los alcances de la Ley, trabajando de cerca con las principales organizaciones indígenas⁹ e instituciones¹⁰ que tenían experiencia en labores o con pueblos indígenas, fruto de ello, se elaboraron los primeros materiales de Difusión, como son, la Ley N° 27811 a texto completo y su Manual Explicativo en castellano y en dos idiomas indígenas (Yánesha y Shipibo Conibo), trípticos, un Portal Web y otros materiales de difusión, los cuales fueron elaborados con recursos propios, con la cooperación de las citadas instituciones y otros entes cooperantes¹¹.

Luego del proceso inicial de actividades antes señalado, se convino en continuar con los trabajos de una manera sistematizada, en ese sentido, a principios del año 2005, se elaboró un proyecto para la implementación efectiva de la Ley 27811, denominado: "Los Conocimientos Tradicionales: En la búsqueda de registros, aplicaciones y beneficios para sus poseedores", el cual fue aprobado en el cuarto trimestre del año 2005, por el Directorio del INDECOPI y se autorizó la destinación de recursos importantes para su implementación. Es en el marco de este proyecto que la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías viene realizando desde el año 2006, una serie de actividades, que buscan la implementación efectiva de la norma.

⁹ Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP, Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), Confederación Nacional Agraria (CNA); y, confederación Campesina del Perú (CCP).

¹⁰ Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), con quién además se tiene un convenio vigente, desde el año 2004; Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

¹¹ Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y el Programa de Pequeñas Donaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

Un aspecto importante de resaltar, previo al inicio de las actividades que se señalan a continuación, fue la publicación de la Resolución Ministerial N° 076-2006-PCM del 20 de marzo del 2006, a través de la cual, se modifica el TUPA del INDECOPI, declarando la gratuidad de los procedimientos tramitados al amparo de la Ley N° 27811; esta gestión se realizó a sugerencia de los representantes de los pueblos indígenas, que consideraban las tasas como un impedimento para que los pueblos usen los registros y otros procedimientos establecidos en dicha norma. Esta gestión del INDECOPI, es concordante con lo señalado en el artículo 4.1 del Convenio 169 de la OIT, que señala que: *“Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”*.

Las actividades ejecutadas a partir del año 2006 fueron la organización y ejecución de talleres in situ, es decir, la difusión de los contenidos de la norma en comunidades indígenas, para lo cual fue necesario realizar un trabajo conjunto, con organizaciones indígenas¹² e instituciones¹³ que tenían experiencia en trabajar en proyectos con pueblos indígenas, habiéndose desde el inicio de estas actividades hasta la fecha, logrado capacitar a más de 750 miembros de comunidades tanto amazónicas como campesinas de diversos departamentos del Perú (Junín, Huánuco, Piura, Pucallpa, Ayacucho, Iquitos), en más de 25 talleres realizados al interior de las propias comunidades.

A fin de poder realizar estas actividades adecuadamente, fue necesario el diseño previo de una metodología de capacitación y desarrollo de talleres, así como la elaboración de materiales especializados (gráfico tipo historieta, guías de registro en castellano y traducidas al quechua ayacuchano y ashaninka, manuales para el desarrollo de talleres in situ, entre otros), que apoyarán el trabajo de capacitación.

De forma complementaria a las actividades de capacitación *in situ*, dirigida a miembros de comunidades indígenas, se organizó en junio de 2006 el primer taller para formación de 25 facilitadores indígenas, con el objetivo de buscar un efecto multiplicativo en la difusión de la Ley N° 27811, para lo cual se estableció el compromiso con los participantes de replicar lo aprendido y organizar un taller de la Ley 27811 al interior de sus comunidades indígenas, lográndose a través de este mecanismo capacitar hasta el momento a más de 750 miembros de comunidades en 14 talleres realizados.

Otra actividad de difusión importante de la Ley 27811 se llevó a cabo a inicios del año 2007, utilizando para ello la radio, se transmitió un spot radial (microprograma radial) denominado “Protegiendo nuestros conocimientos colectivos”, a través de 66 emisoras de la Red de Idealeradio, que pertenece al Instituto de Defensa Legal, las que tienen cobertura a nivel nacional y alcance sobre todo en zonas rurales de nuestro país, del mismo modo este microprograma radial se hizo llegar a las principales organizaciones indígenas, a fin de que sea difundido a través de

¹² CONAP, Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU).

¹³ SPDA; Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER).

sus radioemisoras, dado que este es un medio de comunicación que cuenta con mayor acogida por parte de los pueblos indígenas en nuestro país.

Cabe señalar por otro lado, que complementariamente a las actividades y acciones emprendidas desde el inicio de la promulgación de la norma, el INDECOPI ha participado de manera sostenida en eventos de difusión a nivel nacional por invitación de diversas instituciones, a fin de difundir los principales alcances de la Ley 27811, los cuales han estado dirigidos a diversos tipos de públicos, tanto del sector académico, como organizaciones indígenas y además a sectores vinculados a esta temática.

Además de los trabajos de difusión mencionados, el INDECOPI también vio la necesidad de promover la implementación de otros mecanismos contemplados en la norma, como son la operatividad del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Especializado en la protección de Conocimientos Colectivos. Si bien la implementación de estos mecanismos no son competencia del INDECOPI, pues de acuerdo a lo establecido en la Ley 27811, han sido delegadas a las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas en coordinación con INDEPA (Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, Andinos y Afroperuanos). Ello en razón de existir una problemática de representatividad dentro de las organizaciones indígenas, lo cual estaría dificultando la conformación de dichos órganos, los cuales son de suma importancia y sin los cuales no podrán efectivizarse los beneficios para los pueblos indígenas que persigue la Ley 27811, en ese sentido el INDECOPI viene haciendo esfuerzos importantes para la creación de dichos órganos.

De acuerdo a ello en el año 2007 se inició una primera consultoría con el objetivo de contar con un Informe de Análisis de la situación actual de las organizaciones representativas indígenas, campesinas y nativas (locales, regionales y nacionales) a fin de conocer el marco legal existente que define a una organización como representativa de los pueblos indígenas, en relación con los objetivos de la ley 27811, a fin de favorecer la implementación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Especializado en la protección de los conocimientos. Este documento además contó con propuestas y alternativas para establecer los mejores canales de comunicación entre el INDECOPI, las organizaciones representativas, el Comité Administrador y el Consejo Especializado.

Las consultorías programadas para el presente año 2008 son dos y están orientadas a la puesta en marcha del "Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas": la primera de ellas tiene como objetivo contar con un Informe que proporcione información sobre 20 Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas sobre los usos y propiedades de los recursos biológicos, que hayan entrado al dominio público como máximo 20 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 27811 (11 de agosto del 2002) y que a su vez haya servido como base a empresas o laboratorios para el desarrollo de nuevos productos que a la fecha se vienen comercializando. Esto con la finalidad de poder dar cumplimiento al Artículo 13º de la norma, que establece en su segundo párrafo que *"en los casos en que los conocimientos colectivos hayan entrado en el dominio público en los últimos 20 años, se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas, antes de los impuestos, resultante de la comercialización de los productos*

desarrollados a partir de estos conocimientos colectivos, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”.

La segunda consultoría que INDECOPI contratará el presente año está orientada a contar con una propuesta de proyecto de Reglamento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, estipulado en la Disposición Final Única de la Ley 27811. Cabe señalar, que para la elaboración de dicha propuesta se ha contemplado, que por lo menos existan dos reuniones de consultas con las principales organizaciones representativas y el resultado de la propuesta será un documento que servirá de base a las organizaciones indígenas para discutir y elaborar el Proyecto de Reglamento que presentarán al Comité administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para su aprobación, de esta manera se busca promover la operatividad de dicho fondo.

Finalmente, es preciso señalar que el INDECOPI continuará realizando los mayores y mejores esfuerzos para la implementación efectiva de la Ley N° 27811, entre ellas:

- Continuar los trabajos de difusión y fortalecimiento de capacidades de los representantes de los pueblos indígenas, la elaboración de estrategias que permitan la participación continua de dichos representantes.
- Promover la Operatividad del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo cual se ha venido haciendo de manera indirecta a través de la difusión y acercamiento al INDEPA, y de manera más directa con las consultorías que se vienen desarrollando el presente año.
- Promover la operatividad de mecanismos que aún no son utilizados a plenitud, como son la celebración de contratos de licencia, a través de la creación de espacios de negociación entre los interesados en conocimientos indígenas y los poseedores de los mismos. Para ello ya se ha dado el primer paso a través de la promoción del registro, y el uso de esta herramienta por parte de los Pueblos Indígenas.
- Preparar propuestas para nuestra participación en foros internacionales como por ejemplo el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, con la finalidad de apoyar la creación de un mecanismo internacional de protección de los conocimientos tradicionales, particularmente, los vinculados a los recursos biológicos.

c) Conclusiones

- De acuerdo a lo expuesto, el INDECOPI ha venido y viene trabajando en acciones concretas y con resultados iniciales importantes, en la implementación efectiva de la Ley N° 27811, con la participación valiosa de las principales organizaciones representativas de los pueblos indígenas y de instituciones cooperantes, todo ello de conformidad con las facultades que le ofrece la citada norma, mediante la cual el Estado Peruano reconoce el derecho y la facultad de los Pueblos y Comunidades Indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos.

- Los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas, amparados por la Ley 27811, son parte de lo señalado en el artículo 23º del Convenio 169, en tal sentido, específicamente:
 - El objetivo a) del artículo 5º de la Ley 27811 que busca promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; y,
 - Lo dispuesto en el artículo 22º y en el segundo párrafo del artículo 24º de la Ley 27811, que establece la posibilidad de que el INDECOPI pueda facilitar el registro de conocimientos y preste asistencia técnica para la organización de registros locales a solicitud de los Pueblos Indígenas.

6. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS (INDEPA)

Mediante Oficio N° 178-2008-INDEPA/PE, con fecha 29 de septiembre de 2008, el Presidente Ejecutivo del INDEPA dirigió al Despacho Ministerial de este Sector, información para la elaboración del Convenio N° 169 de la OIT, en el cual se nos señala las acciones que ha venido desarrollando esta Institución a fin de implementar el Convenio N° 169 de la OIT. A continuación se detalla la información transmitida:

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos-INDEPA, creado por Ley N° 28495, ha atravesado una etapa de reforma en el marco de la Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado, Ley N° 27658, por el cual, en una primera instancia, el 22 de agosto de 2007, se ordenó la fusión por absorción al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, por mandato del Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, y luego, este proceso se vio interrumpido cuando el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29146, por la que cobró plena vigencia la Ley N° 28495, Ley de Creación del INDEPA, ordenando la transferencia del MIMDES al INDEPA, proceso que culminó recientemente.

A pesar de los procesos de cambio que se han dado al interior de esta institución se han venido realizando acciones para implementar el Convenio N° 169, entre las que se tiene:

1. Talleres de sensibilización e información sobre los alcances del Convenio, ante los representantes de las poblaciones indígenas.
 2. Talleres de capacitación de las autoridades administrativas de diversas entidades estratégicas en la implementación del Convenio N° 169, OIT.
 3. Difusión de la norma internacional, a través de documentos escritos de amplia divulgación.
- En cuanto al primer punto se debe señalar que, el certamen llevó como slogan "Jornada de Capacitación sobre el Convenio N° 169 - OIT" y se realizó el 5 de octubre de 2007, dirigido especialmente a los trabajadores,

especialistas encargados de las diferentes unidades de la entonces Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano.

A esta reunión, como está sustentado en el informe específico, contó con la participación de 35 participantes:

Dentro de la agenda del taller se encontró:

- a. Naturaleza y definición del Convenio.
 - b. Obligaciones del Estado Peruano, a partir del Convenio 169, OIT.
 - c. Denominación del universo de beneficiarios. En este subtema, se ha priorizado la conceptualización de lo que es un Pueblo Indígena, estadística de los pueblos indígenas y beneficiarios titulares de Derechos del Convenio 169, OIT.
 - d. Las personas o funcionarios obligados a hacer cumplir la norma supranacional.
 - e. Obligaciones del Estado Peruano y sus agencias según el Convenio.
 - f. Acciones legales ante el incumplimiento del Convenio N° 169 - OIT.
 - g. Derechos individuales, Derechos individuales específicos y derechos colectivos, son los que cierran la agenda. Estos temas convocantes expresan la preocupación por este tema.
- El segundo certamen realizado tuvo la denominación de "Taller Nacional de organizaciones de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano". Se realizó los días 12 y 13 de noviembre de 2007.

Dentro de las justificaciones se consigna que el equipo de trabajo de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano, DGPOA, hoy INDEPA, en cumplimiento de su Plan Operativo Institucional 2007 y de las funciones que por ley han sido encomendadas, realizó dicho taller con los objetivos de:

- Información sobre el Convenio 169 - OIT y los mecanismos de control.
- Información por parte de los funcionarios del Estado sobre el desempeño y aplicación del Convenio 169- OIT.
- Levantamiento de diagnóstico sobre avances y dificultades para el cumplimiento del Convenio 169 -OIT.
- Identificación de líneas prioritarias de implementación del Convenio 169 - OIT, en el país.

El taller se realizó dos días seguidos, el cual tuvo la destacada participación de la Dra. Raquel Irigoyen Fajardo, Consultora de la Organización Internacional del Trabajo, quien expuso sobre "El Convenio 169-OIT. y su aplicabilidad en el Perú".

En la misma jornada expusieron el señor Juan Pablo Vegas de la Dirección General de Derechos Humanos, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien expuso el tema de "Declaración de Naciones Unidas y los Derechos de los Pueblos Indígenas". En el tercer bloque del desarrollo de este tema expusieron indistintamente los funcionarios representantes de instituciones, quienes dieron a conocer sus experiencias, a la vez que absolvían dudas y daban aportes. Una sistematización de importancia para la aplicación en temas de identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

Es de destacar que ha existido una amplia participación de organizaciones indígenas como la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP, Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, CONAP, Confederación Campesina del Perú, CCP, Confederación Nacional Agraria, CNA, Organización de Comunidades Aymaras, Amazonenses y Quechuas, OBAAQ, Coordinadora Nacional de Comunidades afectadas por la Minería, CONACAMI - PERÚ, Central Única Nacional de Rondas Campesinas, CUNARC, Taller Permanente de Mujeres Indígenas, Andinas, Amazónicas CHIRAPAQ, Asociación Nacional de Maestros en Educación Bilingüe Intercultural, ANAMEBI, Federación Regional de Mujeres Asháninkas, Nomatsiguengas y Kakintes; Asociación Indígena de Estudiantes Universitarios de la Amazonía Peruana; Consejo de Pueblos Criadores de Camélidos del Norte de Ayacucho; Federación de Mujeres Campesinas de Anta, FEMCA; Asociación Cultural Riqchary Llaqtallay; Consejo de la Nacionalidad Queshwa, CNQ; Unión de Mujeres Empresarias del Perú; Federación de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú.

- La difusión de documentos impresos. Esta tarea está referida a una acción directa de haber participado en la coedición del "Manual del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Proyecto para promover la política de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales". En base a la matriz de publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo, con el propósito de facilitar la comprensión y el uso del Convenio en referencia que radica, básicamente en la protección a los pueblos indígenas y tribales que brindan las leyes y las políticas actuales es poco eficaz. Las legislaciones nacionales no suelen tocar temas relacionados con sus necesidades, características y situaciones específicas, pese a que en la mayoría de países figuran entre los grupos relacionados a la pobreza y extrema pobreza. Este enunciado que es parte introductoria del manual, nos ha servido para implementar una política de difusión, consistente en masificar el documento y los alcances del mismo.

Podemos señalar que en los distintos lugares, y de los más apartados, hemos distribuido el documento, entre los más destacables, tenemos a saber: Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas; Quillabamba, provincia de La Convención, región Cusco; Distrito y Provincia de Tarata, región Tacna; Puerto Esperanza, provincia de Purus, región Ucayali; Cuenca del Alto Tamaya, región Ucayali; Río Corrientes, provincia de Alto Amazonas y Loreto, región Loreto; Pueblo Afroperuano de Yapatera, provincia de Morropón, región Piura; ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, región Madre de Dios; Distrito de Chulucanas, Morropón. Piura; Conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Ministerio de la Mujer, 9 de agosto. Se convocó a líderes nacionales de pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

De otro lado, tenemos pendiente la programación de una serie de talleres de capacitación con el público objetivo y con los implementadores del Convenio 169, es decir con los funcionarios y empleados que tienen que ver con el trato y gestiones con las poblaciones indígenas, sean éstas andinas o amazónicas.

V. INFORME DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL CONVENIO 169 DE LA OIT

A través del Oficio N° 012-2008/DP-PCN, proveniente del Programa de Comunidades Nativas de la Defensoría del Pueblo, se nos trasladó un Informe sobre la implementación del Convenio N° 169 en nuestro país. Este informe fue elaborado en base a opiniones, informes, estadísticas y casos atendidos por la Defensoría del Pueblo durante el período 2005-2008. Este Informe es adjuntado como anexo a la presente Memoria (**ANEXO**).

Como el propio Informe alcanzado lo señala, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, que tiene como mandato constitucional defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Las actuaciones de la Defensoría del Pueblo están basadas en la magistratura de la persuasión, razón por la cual, no ejerce un poder coactivo sino persuasivo a través de sus recomendaciones, exhortaciones, y recordatorios a la autoridad sobre el cumplimiento de sus deberes. Estas recomendaciones se basan en una argumentación sobre la base de los derechos, la responsabilidad de los órganos estatales, y vigencia de la Constitución y la ley.

Por lo señalado, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo deben ser observadas por cada una de las entidades públicas en nuestro país en el ejercicio de sus funciones; y es el caso que, en el informe alcanzado por la Defensoría del Pueblo para la presente Memoria se realizan observaciones y recomendaciones a la forma como las diversas entidades del Estado vienen implementando el Convenio N° 169 de la OIT.

Sin perjuicio de lo señalado, este Informe fue remitido a las Entidades mencionadas en el Informe de Defensoría, las cuales opinaron sobre el particular:

a) Opinión emitida por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (Oficio N° 446-2008-MEM/OGGS)

- **Consideraciones Generales:**

Con relación al reporte remitido por la Defensoría del Pueblo y las quejas presentadas, en el interés de conocer la información a detalle y poder implementar medidas correctivas de darse el caso, el listado debería poder permitirnos conocer las quejas a las que están haciendo referencia y si ese número hace referencia a casos resueltos o en investigación¹⁴.

Esta primera condición es importante dado que la adopción de una u otra medida, dependerá también del tipo específico; es decir, deberíamos poder conocer si se hace alusión al sector, si están haciendo referencia a casos relacionados con la aplicación de los procedimientos de participación ciudadana en el desarrollo de las actividades de hidrocarburos y minería.

Sin perjuicio de ello, mediante el Informe N° 033-2008-MEM/OGGS-SL,

14

La Defensoría del Pueblo presenta un reporte con un total de 161 quejas relacionadas a pueblos indígenas, estableciendo para ello cinco derechos vulnerados: Derecho a la tierra, Derecho a la Educación Bilingüe Intercultural, Acceso a Recursos Naturales: Reconocimiento de la Comunidad y Otros. En tal sentido, de la lectura del cuadro presentado no se aprecian casos directamente relacionados con este sector y/o con los procedimientos de participación ciudadana.

esta oficina ha explicado a detalle el procedimiento seguido para mejorar la implementación de los compromisos asumidos en el Convenio N° 169 de la OIT.

Por otro lado, el Informe de la Defensoría del Pueblo presenta un resumen de las actuaciones y posiciones de dichas entidades frente a diversos dispositivos emitidos por el Legislativo y Ejecutivo, así como de proyectos de normas en evaluación. Estas opiniones y en su caso recomendaciones, deberán ser evaluadas por los órganos competentes.

- **Consideraciones sobre: El Derecho de Consulta y la legislación sobre tierras comunales: Informe N° 016-2008-DP/ASPMA.PCN. Capítulo referido a "El derecho de consulta en el ámbito de actividades hidrocarburíferas".**

Nos centraremos específicamente en la opinión de la Defensoría del Pueblo respecto al nuevo reglamento de participación ciudadana aprobado para el sub sector hidrocarburos:

- El nuevo reglamento coincide en lo señalado por la Defensoría al considerar que el objetivo del sector al regular el derecho a la consulta dentro de los procedimientos de participación ciudadana, es establecer un diálogo entre el Estado y la población, entendiéndose que el espíritu de la norma y de los lineamientos que se vienen elaborando concuerdan en la necesidad de establecer los mecanismos que garanticen dicho derecho, a través de la entrega de información oportuna y del inicio temprano del diálogo entre el Estado, las poblaciones involucradas en los proyectos y posteriormente las empresas adjudicatarias. Por ello, se ha previsto que el procedimiento a cargo de PERUPETRO cuente con etapas diferentes: antes de la suscripción del contrato, durante el proceso de negociación y posterior a la aprobación del Contrato.
- En general, los esfuerzos del sector no se han centrado solamente en los procedimientos referidos a la participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos, sino también con relación al subsector minería, acciones que no son valoradas en los Informes emitidos por dicha Institución. Consideramos que el conjunto de normas establecen importantes avances, que si bien no implementan un escenario acorde al enfoque de la Defensoría, si existe un interés en el sector de regular los temas en cuestión.
- La Defensoría del Pueblo recomienda que se debería establecer mecanismos que garanticen la protección de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, considerando que el INDEPA, en su calidad de ente rector de los pueblos indígenas, participe de las actividades vinculadas a las actividades de hidrocarburos con la finalidad de proteger sus derechos fundamentales.

Al respecto, el Reglamento prevé que PERUPETRO S.A. deberá informar al INDEPA sobre el proceso de negociación y considera también que en el caso de que en el Lote existan indicios de la presencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento y/o Contacto Inicial, INDEPA o quien haga sus veces, participará en los Eventos presenciales.

Por otro lado, es importante destacar que la presencia del INDEPA tiene como finalidad presentar la información y los mecanismos requeridos a las empresas, el Estado y las comunidades sobre pueblos indígenas en el aislamiento, así como establecer algunas recomendaciones que puedan mejorar las relaciones con las comunidades.

- Asimismo, la Defensoría considera también que los eventos (presenciales/ talleres / audiencias), deben ser realizados y convocados tomando en cuenta las costumbres y las instituciones de los pueblos indígenas, de forma tal que garantice no sólo la participación de la mayor cantidad de personas posibles, para lo cual es necesario compensar los costos que implicaría el costo para el desplazamiento y participación, sino también que se encuentren presentes sus autoridades a efectos que se puedan tomar decisiones legítimas.

Este tema ha sido previsto en la norma, de hecho en la práctica así se realiza y la Defensoría podría corroborarlo al participar de tales eventos. Adicionalmente, los lineamientos que se encuentran en elaboración incorpora mayores detalles para la planificación de dichos eventos, considerando específicamente los relacionados a las fiestas, costumbres y calendario propio de las comunidades. Adicionalmente, las convocatorias a estos eventos van también dirigidas a las organizaciones que representan a las comunidades del área; la asistencia o no de estas, es decisión unilateral.

Del mismo modo, se ha considerado en el reglamento la participación de intérpretes, al ser no sólo un derecho constitucional; sino la mejor herramienta de comunicación y transmisión de información, el uso de idiomas propios de las comunidades.

En resumen, consideramos que una revisión a detalle del reglamento y los lineamientos que serán publicados, podrán poner en consideración de la Defensoría del Pueblos por ejemplo, la existencia de programas de monitoreo y comités de vigilancia ciudadana como aquel mecanismo que por su diseño contempla el involucramiento directo de las comunidades en el desarrollo del Proyecto.

b) Opinión emitida por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación (Oficio N° 308-ME/VMGP/DIGEIBIR-2008)

1. Se considera conveniente ampliar y completar el balance o diagnóstico que se hace sobre la situación en la que se encuentra la EIB, y sobre las condiciones en las que se desarrolla.
2. Sobre "La débil implementación de las políticas que ya existen..." Considero positivo que la Defensoría, en el ámbito de sus competencias, coadyuve al logro de los objetivos educativos. Es más, hemos coincidido en algunos eventos compartiendo opiniones, como por ejemplo en los debates sobre la propuesta de una "Ley de Preservación y uso de Lenguas Originarias", y más recientemente en reuniones bilaterales, para coordinar y apoyarnos en las oficinas defensoriales regionales, especialmente en el caso de los

contratos de docentes para escuelas EIB.

Sobre la implementación de las políticas EIB, es conveniente hacer algunas precisiones. En el marco de la normativa educativa existente, de los Lineamientos de Política específica para EIB, que hemos hecho llegar a la Defensoría del Pueblo, y según las funciones establecidas en el ROF del MED, son cuatro las actividades estratégicas priorizadas:

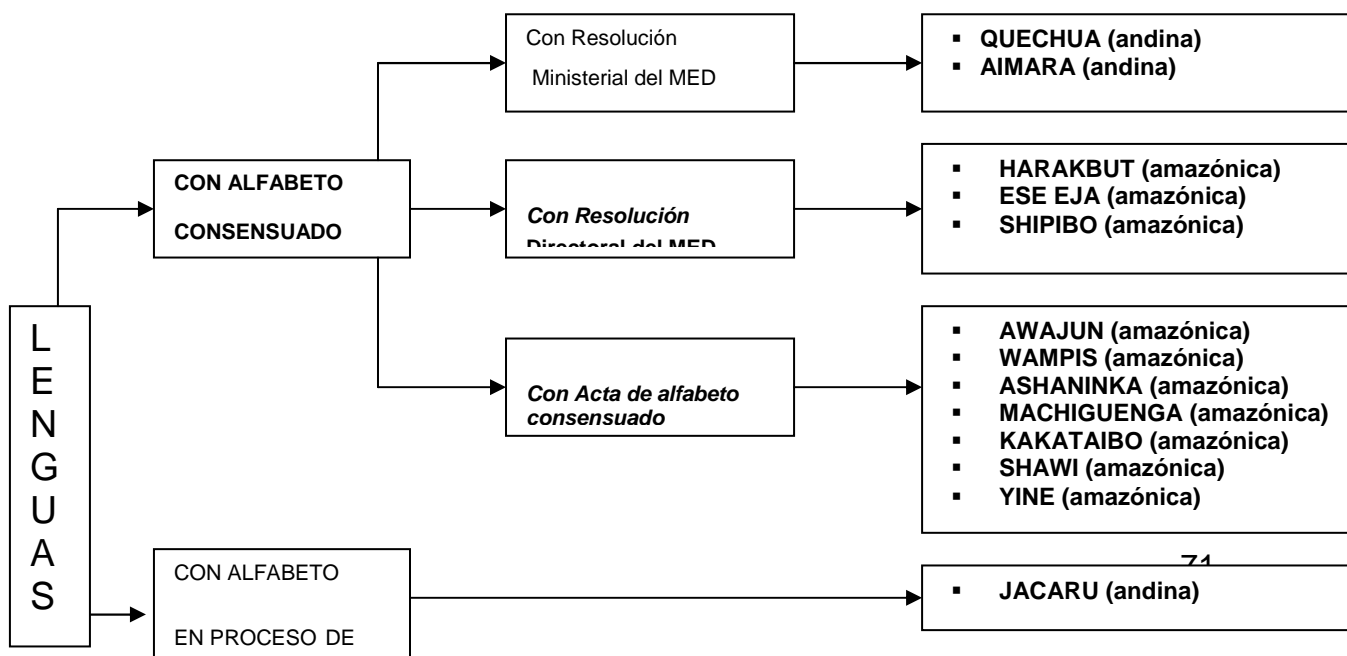
- a. La diversificación curricular, buscando pertinencia y por ende la calidad de las propuestas educativas, para que los aprendizajes de los estudiantes sean significativos.

Al respecto, contamos con los siguientes materiales: 1.- Diversificación curricular y programación a corto plazo, con énfasis en aulas multigrado EIB; 2.- Interculturalidad desde el aula. Sugerencias para trabajar a partir de la diversidad; 3.- Calendario Pluricultural; 4.- Desarrollo de las capacidades comunicativas. Estrategias de tratamiento de lenguas; 5.- "Con nuestros saberes fortalecemos nuestra lengua". Quechua: Ayacucho - Chanka.

En lo que corresponde a la diversificación curricular por niveles educativos, contamos con materiales para: 1.- Educación inicial de 3-5 años (propuesta, 5 guías y literatura infantil en lengua indígena: Quechua Cusco-Collao, quechua Ancash, quechua Ayacucho-Chanka, Aimara, Awajun, Shipibo). Además, Educación Inicial de 3-5 años en zonas urbanas: quechua inkawasi kañaris, quechua Cajamarca, Awajun; Educación Primaria en las áreas pedagógicas de Comunicación Integral, Lógico matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y Educación por el Arte.

Asimismo, se viene apoyando los procesos de normalización del uso educativo de las lenguas indígenas en coordinación con los organismos de la sociedad civil, los investigadores y los usuarios de las lenguas, se ha logrado consensuar alfabetos y contar con resolución ministerial para las lenguas andinas: quechua y aimara: en el caso de las lenguas amazónicas: harakbut, ese eja y shipibo se ha establecido un alfabeto consensuado con resolución directora; en tanto que las lenguas amazónicas: awajun, wampis, ashaninka, machiguenga, kakataibo, shawi y yine cuentan con un acta de alfabeto consensuado.

EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS EL PERÚ



- b. La producción de materiales educativos, culturales y lingüísticamente pertinentes, dirigidos a estudiantes, docentes, comunidad para apoyar los procesos pedagógicos.

Se ha trabajado material educativo de educación intercultural bilingüe en 19 lenguas originarias de las cuales 11 son amazónicas, 8 andinas y en castellano, además de literatura afroperuana. Entre las lenguas se encuentran: awajun, shawi, shipibo, ashaninka, harakbut, ese eja, machiguenga, bora, aimara, quechua huanca, quechua pasco, quechua ancash, quechua lamas, quechua chanka, quechua cusco collao y quechua incahuasi - cañaris.

- c. La elaboración de programas de formación inicial y continua de docentes, sobre lo cual se informará más adelante.
- d. La promoción de la participación de la comunidad en la gestión para su incorporación en los consejos educativos y su aporte en la construcción de las propuestas pedagógicas.

En esta perspectiva se vienen realizando eventos culturales en el marco de las campañas interculturales con el objetivo de fomentar el entendimiento y el conocimiento mutuo entre las diferentes culturas que conviven en el país, desde el respeto a las mismas, promoviendo el desarrollo de la interculturalidad, la identidad cultural y el uso de las lenguas originarias, en el marco de los derechos humanos de los pueblos originarios, comunidades rurales y afroperuana. Se realizan en 15 regiones diversas acciones de sensibilización (pasacalles, concursos, presentaciones culturales/educativas), académicas (foros, conferencias, conversatorios, panel), de difusión y comunicación (exposiciones, murales, concursos y ferias), de intercambio cultural (encuentros, mesas de diálogo, pasantías, intercambios).

Estas actividades se realizan con una estrategia de intervención que se basa en la participación de los actores sociales y educativos locales y regionales y en el trabajo con las municipalidades y gobiernos regionales. Esto obedece al criterio central que la región constituye el mejor espacio para el desarrollo de la diversidad en el marco del proceso de descentralización.

Esto lo venimos ejecutando, por ejemplo, con el Programa Asháninka (seis regiones) o el Programa Chanka (tres regiones) donde la normalización, diversificación y la producción de materiales educativos se realiza con autores e ilustradores locales, profesores, especialistas, padres y autoridades y las decisiones, desde la fase de planificación y conducción de los programas se realiza conjuntamente con los actores educativos buscando principalmente que sean representantes de las organizaciones indígenas.

Para implementar las políticas, concretizadas en las mencionadas actividades, debemos precisar que: 1) en la estructura del MED, existen

Direcciones y Oficinas especializadas y encargadas de afrontar otros competentes de las demandas educativas locales, equipamiento y otras señaladas por la Defensoría; 2) coincidimos en que se debe revertir "la desvaloración de las culturas indígenas" por su impacto negativo en la educación. Para ello realizamos Campañas Interculturales que buscan precisamente valorar las lenguas y las culturas de nuestro país, aportando a una sociedad educadora como tarea de todos; 3) que es conveniente contar con normas que, reconociendo los derechos indígenas proporcionen el marco para la construcción de propuestas educativas pertinentes y faciliten los procesos pedagógicos. Lo más urgente es una Ley de Lenguas. Nosotros sólo tenemos competencias para normar el uso educativo de las lenguas originarias; para ello se requiere una ley que desarrolle los preceptos constitucionales y autorice la planificación lingüística en nuestro país; hemos elaborado un anteproyecto de Ley de Lenguas que, en síntesis, busca el reconocimiento de los derechos lingüísticos de las personas, y que, el Estado garantice el uso de las lenguas originarias en todos los espacios públicos; 4) asimismo, entre otras condiciones previas, se requiere contar con información especializada para la diversidad, tanto demográfica, lingüística, como cultural. Nos referimos a estas situaciones y alternativas posibles para que la Defensoría del Pueblo las considere en su balance y en su intencionalidad positiva de encarar los problemas identificados en su informe.

3. Sobre "la delimitación de las políticas EIB" debemos precisar que:

- a) El servicio educativo en EIB se ofrece no sólo a primaria en algunas áreas pedagógicas (Comunicación Integral para todos los grados y Lógico Matemática, Personal y Ambiente y Educación por el Arte para 1º y 2º grado) sino también para educación inicial (3 a 5 años). Contamos con materiales educativos sobre propuestas, guías para docentes y literatura infantil en aimara, quechua cusco-collao, quechua chanka, quechua ancash, shipibo y awajun y hemos capacitado 1496 docentes el 2007 y actualmente se capacitan 1429 docentes de educación inicial EIB.
- b) Hemos desarrollado e implementamos una propuesta de tratamiento de lenguas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas originarias y del castellano, como segunda lengua. Para el caso de las lenguas originarias y del castellano, como segunda lengua. Para el caso de las lenguas originarias, estamos validando las propuestas para su enseñanza - aprendizaje como segunda lengua para aimara, quechua Cusco - Collao y Ashaninka.

4. En los que nos compete, sobre la formación de docentes para la EIB, contamos con la propuesta de "Currículo para Formación de Profesores en Educación Intercultural Bilingüe" para primaria; la Propuesta para Educación Inicial está en elaboración.

c) Opinión emitida por la Dirección General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, perteneciente al Ministerio de Salud

En el presente año la Dirección de Salud de las Personas viene elaborando la modificación de la Norma Técnica sobre los equipos AISPED, incidiendo más

en la mejor selección de los integrantes de estos equipos a fin de disminuir las brechas culturales entre prestadores y usuarios, e incidiendo en los criterios de selección de las comunidades a visitar a fin de llegar a las más excluidas y dispersas; sin embargo esta aplicación debe estar respaldada con un incremento de los recursos humanos, logísticos y financieros, que permitan incrementar el número de equipos y mejorar la remuneración de los integrantes.

Los problemas de cobertura por el Seguro Integral de Salud, no sólo se debe a la falta de difusión de este beneficio entre los posibles beneficiarios. Los problemas de reembolsos, tarifas no diferenciadas, no reconocimiento de atenciones que brinda el personal técnico en lugares donde no hay profesional de la salud, las restricciones para el número de atenciones, el debastecimiento de medicamentos e insumos de los establecimientos más lejanos, influyen de manera importante en la afiliación y atención a través de este seguro. Se viene realizando pilotos y estudios para las tarifas diferenciadas en las zonas amazónicas.

La atención a las poblaciones excluidas y dispersas exige incidir en la implementación de la interculturalidad en la atención de la salud, lo que necesariamente tiene como un importante componente la revalorización de la medicina tradicional y de los agentes que la ejercen, a fin de crear sistemas de vigilancia sanitaria, sistemas de referencia y contrarreferencia hasta el nivel comunitario, así como sistemas de control social en el marco de pertinencia cultural.

Por lo expuesto, si bien el sector ha avanzado en la implementación de estrategias para atender a los pueblos indígenas, aún falta consolidar el proceso a nivel interno del sector y con otras instituciones que trabajan en salud, así como las mismas comunidades indígenas.

- d) En relación a las observaciones planteadas por Defensoría del Pueblo, vinculadas a los Decretos Legislativos N° 1015 y N° 1073, no se realizará comentario alguno, dado el estado actual de los mismos.

VI. OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CGTP) ACERCA DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

A través de documento del 5 de agosto de 2008, la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), en representación de los Pueblos Indígenas en el Perú nos remitió un informe, denominado por dicha Organización Sindical como Informe Alternativo 2008 sobre el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT en el Perú.

Adjuntamos a la presente Memoria copia del Informe remitido por la CGTP.

VII. CONCLUSIÓN

Finalmente, de lo expresado a lo largo de la memoria se puede evidenciar que el Estado Peruano viene trabajando paulatinamente en implementar el Convenio N° 169,

a través de todas sus entidades responsables; y el objetivo es seguir trabajando a fin de garantizar a todas las poblaciones indígenas de nuestro país los derechos contenidos en este Convenio.

Por nuestra parte, mantenemos vigente la intención de que en la formulación de las próximas memorias se lleven a cabo talleres participativos con las Organizaciones Indígenas.

Esta Memoria se remitió a las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas del país, las cuales mencionamos a continuación:

- Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
- Confederación Nacional de instituciones empresariales privadas (CONFIEP).
- Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).
- Sociedad Nacional de Industrial (SNI).
- Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

El presente documento está siendo remitido a las siguientes Organizaciones Indígenas:

- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana- AIDSESP.
- Confederación Campesina del Perú.
- Confederación Nacional Agraria.
- Coordinadora Nacional de Comunidades afectadas por la Minería- CONACAMI-PERU.
- Taller Permanente de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas - CHIRAPAQ – TPMIAA.
- Asociación Nacional de Maestros de Educación Bilingüe Intercultural- ANAMEBI
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – CONAP.
- Organización de Comunidades Aymaras, Amazonenses y Quechuas – OBAAQ.
- Central Única Nacional de Rondas Campesinas – CUNARC.

Lima, 3 de Octubre de 2008.